En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. PATRICIA ANAHI ABACA (D.N.I. 17.291.333 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Camino Centenario N° 2420, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Proximidad; Jefa de Departamento Socio Institucional; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.



TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada. incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la

dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

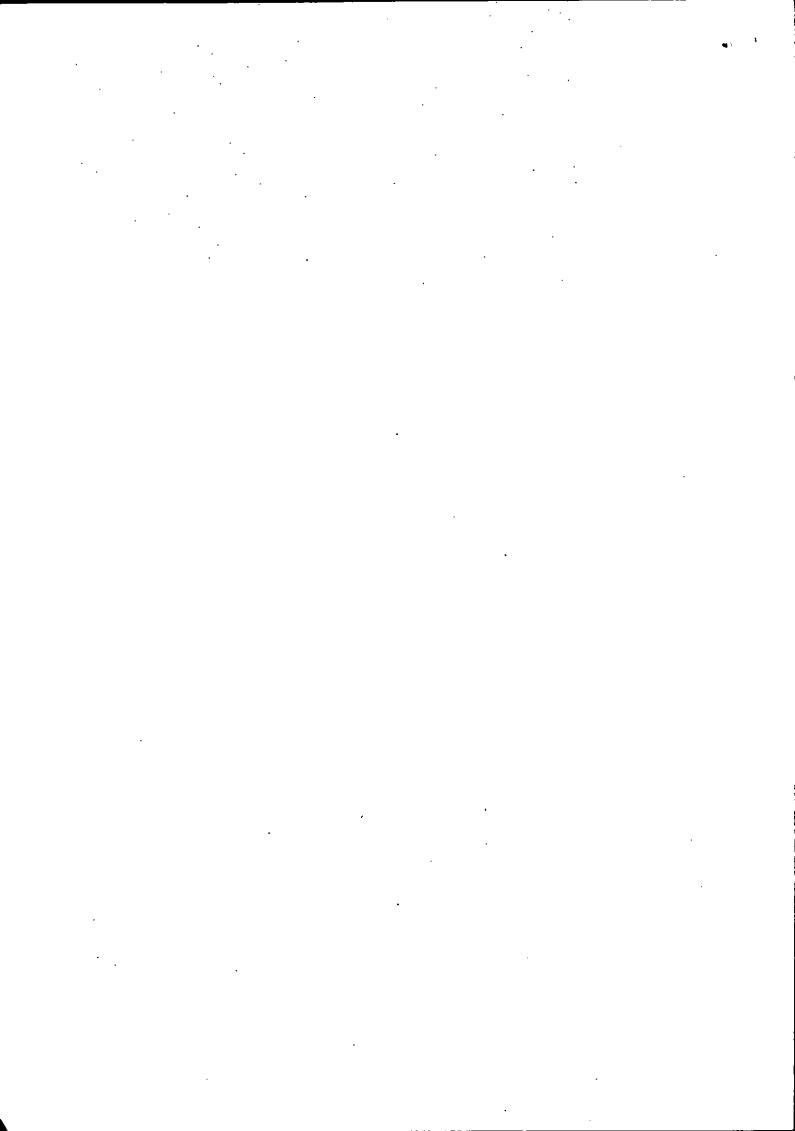
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Wlub del año 2021.

 \wedge

is built abuce

EEE1 270

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. VERONICA SOLEDAD ABACA (D.N.I. 27.823.787 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 3 Y 41 Torre 6 Piso 2 Dpto. D, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones iuradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Bànco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA — INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de \u00c4 del año 2021.

BACA VEROURA SULFDAD.

27.823787

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SEBASTIAN CEFERINO ACOSTA (D.N.I. 22.976.222 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 530 N° 3235, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber, correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días /15...del mes de \ouo del año 2021.

JNI 22 P76222

Eduardo Javier Alonso Subsectetário de Formación y Desarrol o Profesional

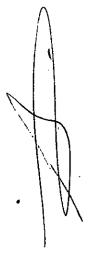


En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO CESAR ALBERTO (D.N.I. 21.828.335 - clase 1970) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 15 N° 2260, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🙉 del mes de 🔾 u u o del año 2021.

21.828.335.

She lo Posto les en.

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA DE LOS ANGELES ATTARIAN MENA (D.N.I. 22.276.790 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 304 N° 1246, Ranelagh, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año, o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones iuradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el, descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de 1010 del año 2021!

MINITEDIN MUNICELES

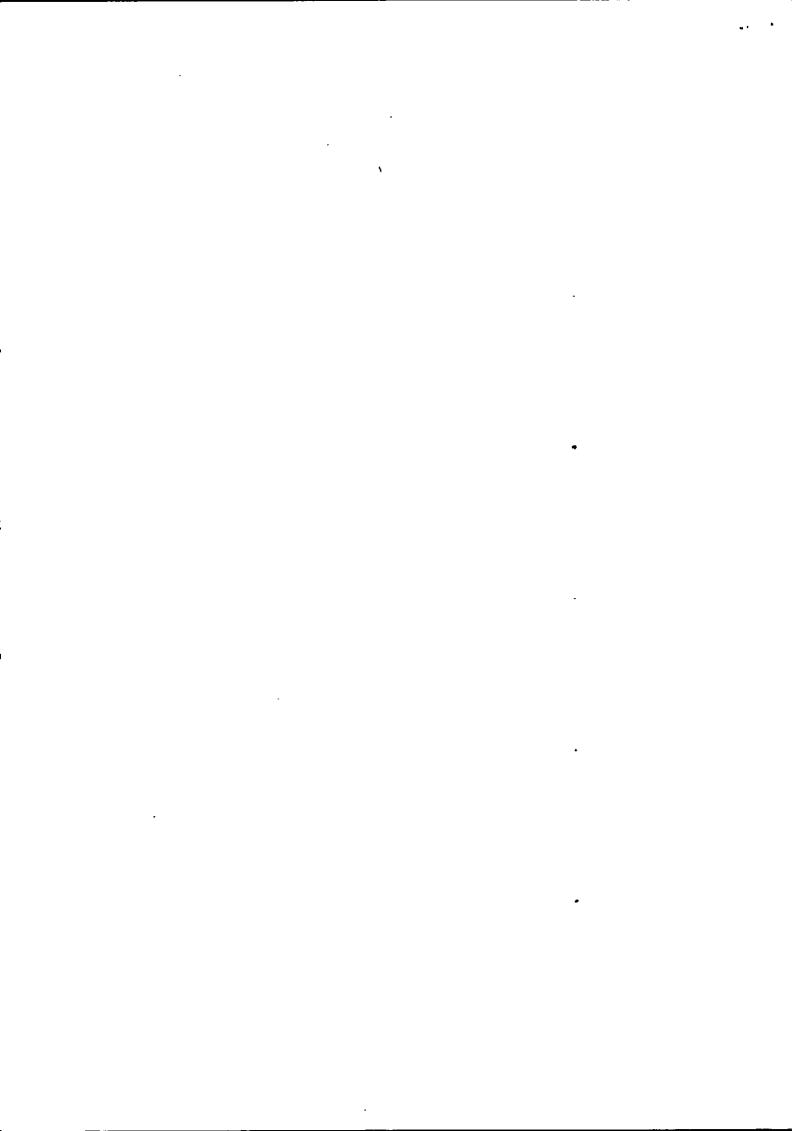
AND MENAVA

OPF-045.55 INC

OPF-045.55

o Vavier Alonso Eduard talio de Formación

y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CLAUDIO ALBERTO BADER (D.N.I. 16.504.804 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 125 N° 3529, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre cel corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c). Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

The state of the s

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de \ougle del año 2021.

Clausho aserto Booln ON 16504804

DUNY

Eduardo Javier Alonso Subsectetario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RAMIRO GASTON BARRIONUEVO (D.N.I. 29.535.570 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Manuel Quintana N° 3974, Quilmes, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año, o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones iuradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

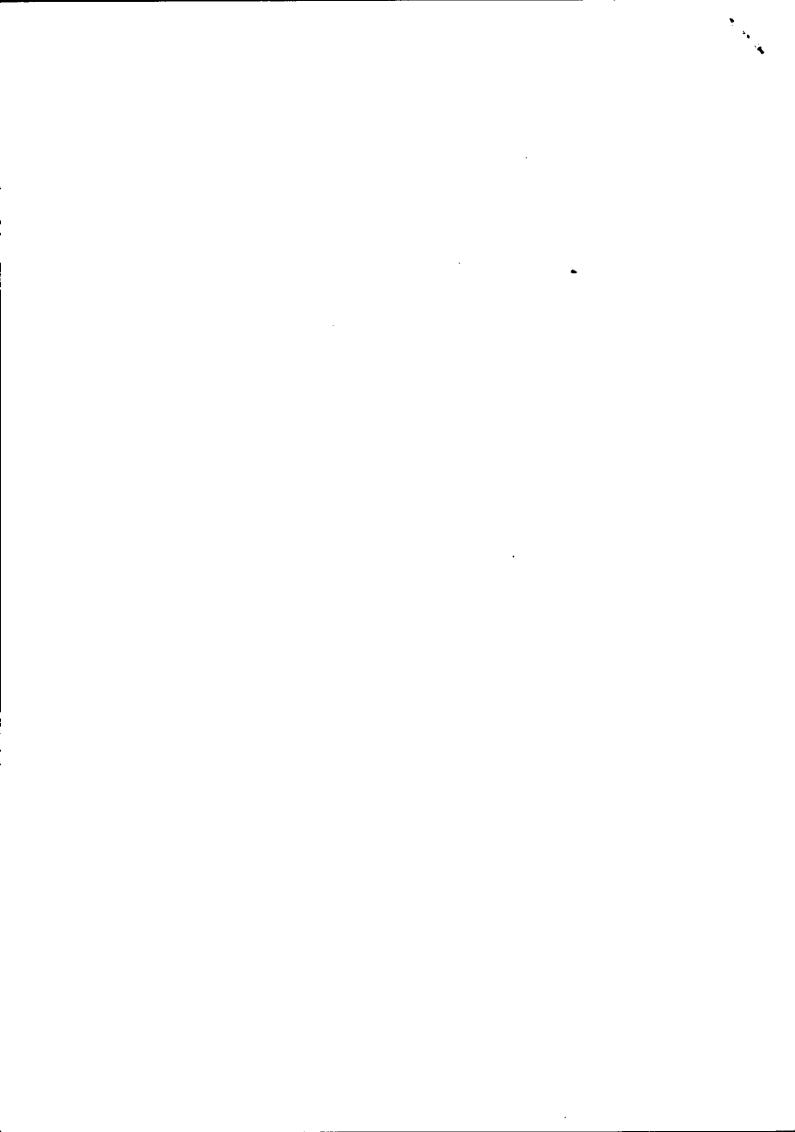
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días JS del mes de \outleto del año 2021.

Contro G2501 Bon

Eduardo Javier Alonso Subseche prio de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FEDERICO ANDRES BARRIOS (D.N.I. 29.371.279 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 24 N° 3075, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Personal Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🗸 del mes de 🖟 🗸 del año 2021.

dario de Formación rrollo Profesional

BLOUDS FOUNDED SOUDLE

29.371.279



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. SONIA NATALIA BAZAN (D.N.I. 32.151.500 - clase 1986) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 138 N° 4787, Hudson, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y la Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

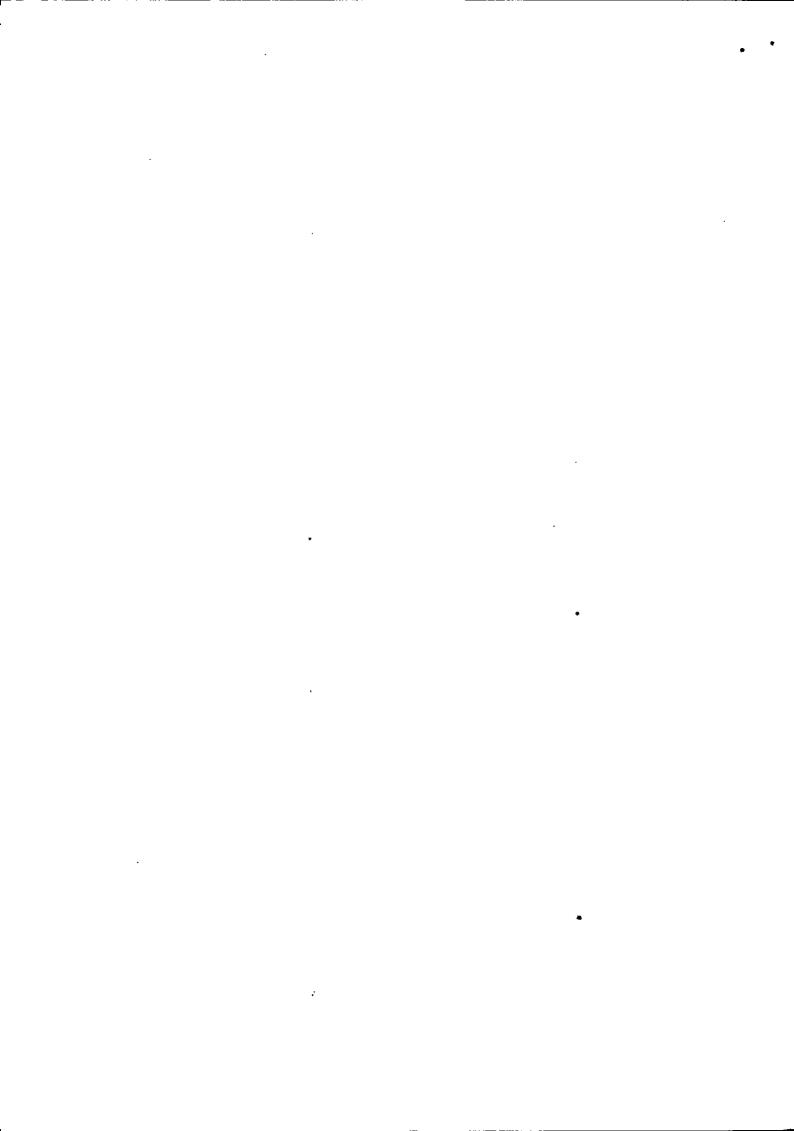
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA — INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🖰 del mes de 🚾 del año 2021.

Éduardo Javier Alonso Subsecretaro de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN MARCOS BELLETTINI (D.N.I. 22.272.316 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 465 N° 852, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial; Plan de Salud", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa, vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

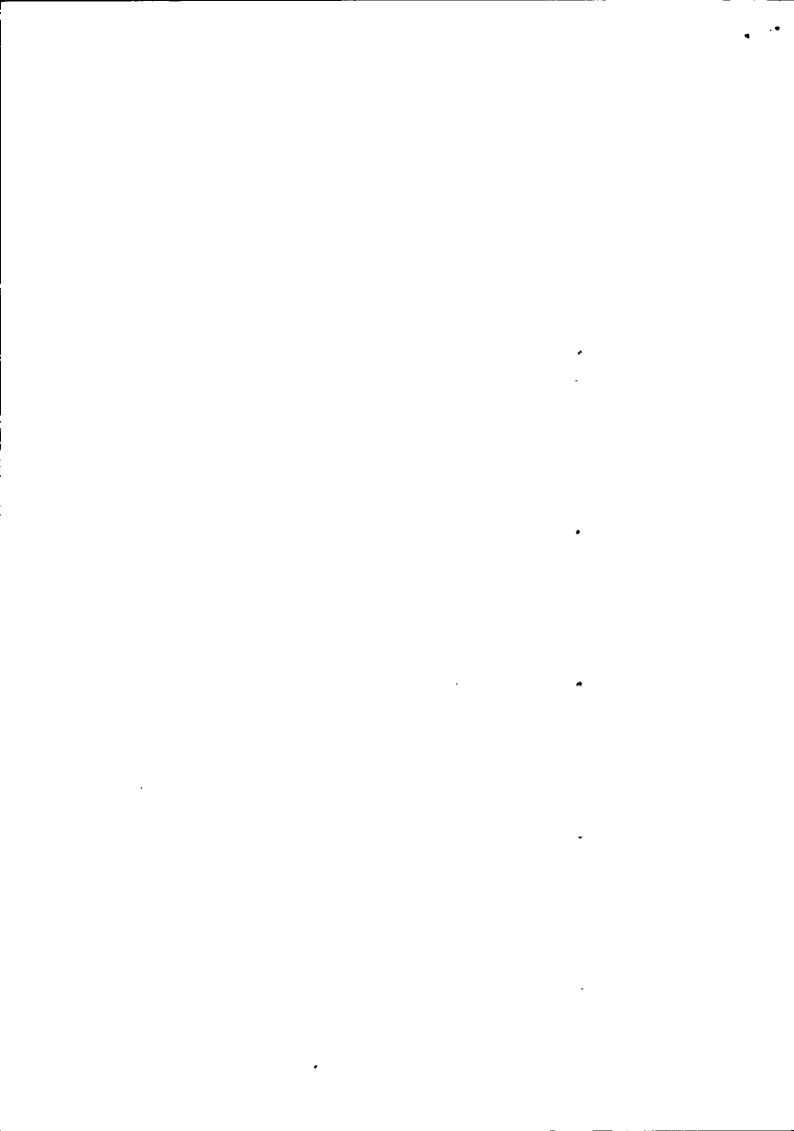
SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de del año 2021.

Joan 9/2000 Bellettimi.

Edualdo Javier Alonso Subsects ário de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARTIN LEONARDO BERASATEGUI ILUNDAYN (D.N.I. 25.476.818 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 23 N° 534, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a)

Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de \cuto del año 2021!

MARTE lie NAINO

DAT 25426818

Eduardo Javier Alonso Subsectario de Formación y Desarrollo Profesional

			•
	•		
		-	
	-		
		•	
		•	
V		•	
			•
		•	

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GUILLERMO GABRIEL BERNARDO (D.N.I. 16.964.664 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 518 N° 2675, Ringuelet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – **INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días) del mes de \oug del año 2021.

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desacrolo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. SILVIA BEATRIZ BIANCHI (D.N.I. 16.733.190 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 16 N° 2879, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🗘 del mes de hu del año 2021.

BRID BENTRIZ BIBURY

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. EVA ISABEL BOSCH (D.N.I. 28.005.381 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Dean Funes N° 1592 Ciudad Madero, La Matanza, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días ゅ del mes de くっとっ del año 2021.

EUA ISABEL BOSCH

Eduardo Javier Alonso Subsectate one Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO ALEJANDRO BURGOS (D.N.I. 20.252.538 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 10 N° 4694, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA" – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días / del mes de Lu lu del año 2021.

Medaloplesanizo sullos

CO 252536

Eduardo Javier Alonso Subsected to be Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NOELIA SOLEDAD CABILLON (D.N.I. 29.764.974 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 90 N° 954, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten vo untariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un'(1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de occident del año 2021.

phonius would bec

DW 28764894

Ediardo Javier Atonso Subsecetario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RAUL ADAN CACERES DIDINO (D.N.Ì. 25.238.545 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 58 N° 924, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

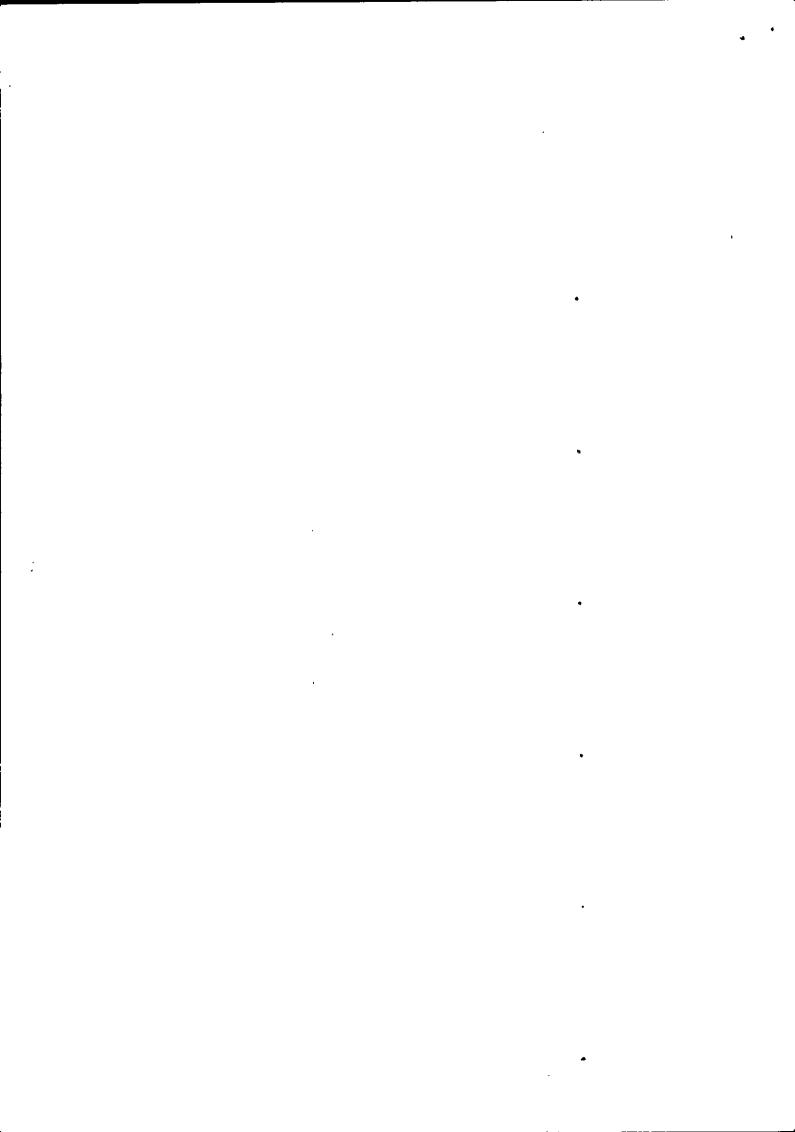
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 22 del mes de 🔾 🗸 🐧 o del año 2021.

Raul·Caceres Didino

Edual do Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARTIN ALCIDES CALDERON (D.N.I. 23.052.848 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 71 N° 1823, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sùjeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13,982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

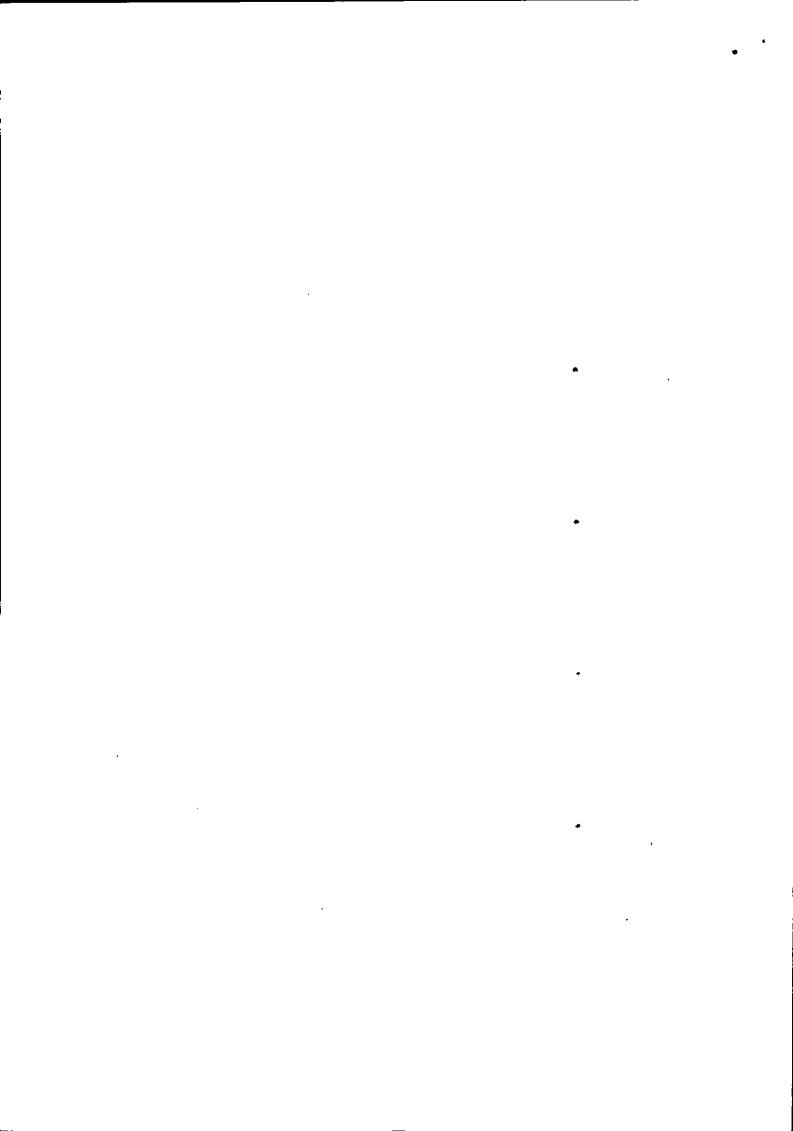
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2021.

Edua do Javier Alonso Subsedretario de Formación y Dasarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ORLANDO MARIO CAMAÑO (D.N.I. 16.827.519 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 61 N° 2711, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🗸 f del mes de 100 del año 2021.

ORLANO MARIO CAMANO

DNE 16827519

Edua do Jávier Alonso Subsedictario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN PABLO CANIGGIA (D.N.I. 29.763.916 - clase 1983) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 54 N° 1424, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA — OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

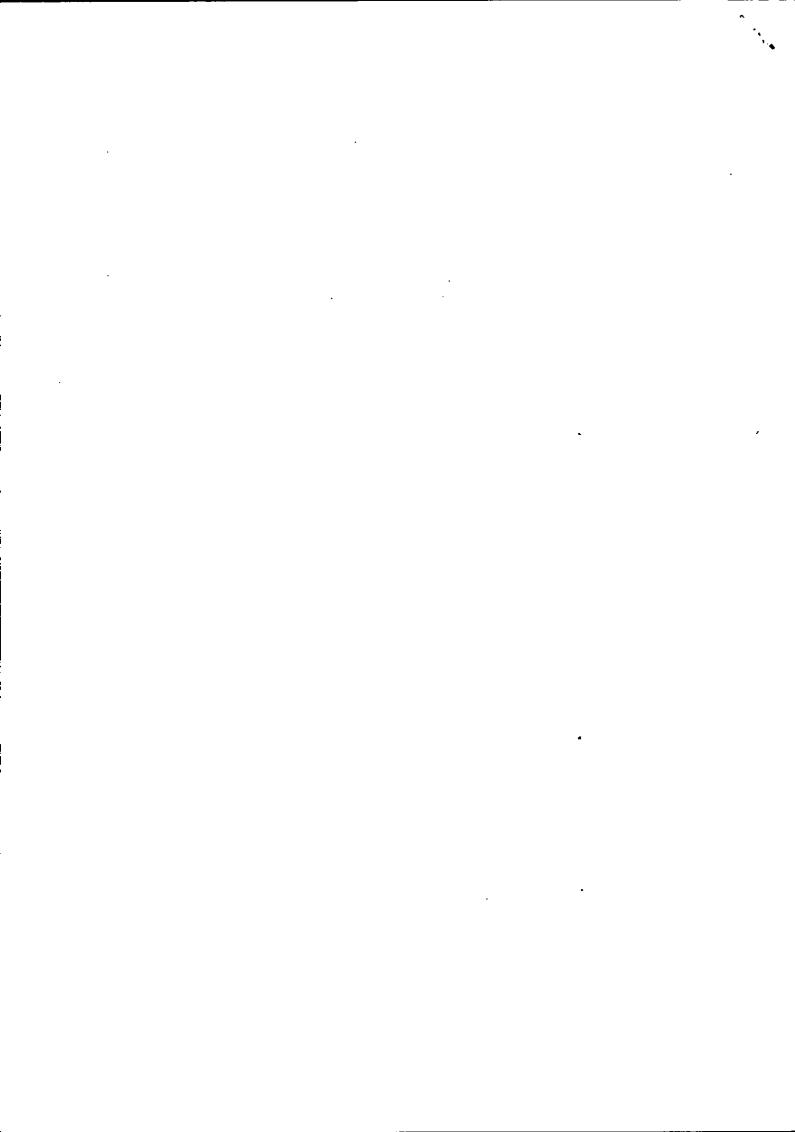
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días los del mes de Journes d

2 lable CAUGGIA

271, 528 +63516

Eduardo Javier Alonso Subsec etario de Formación y Despirollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO MARTIN CARRILLO (D.N.I. 28.273.845 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 61 N° 1470 ½, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA — INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

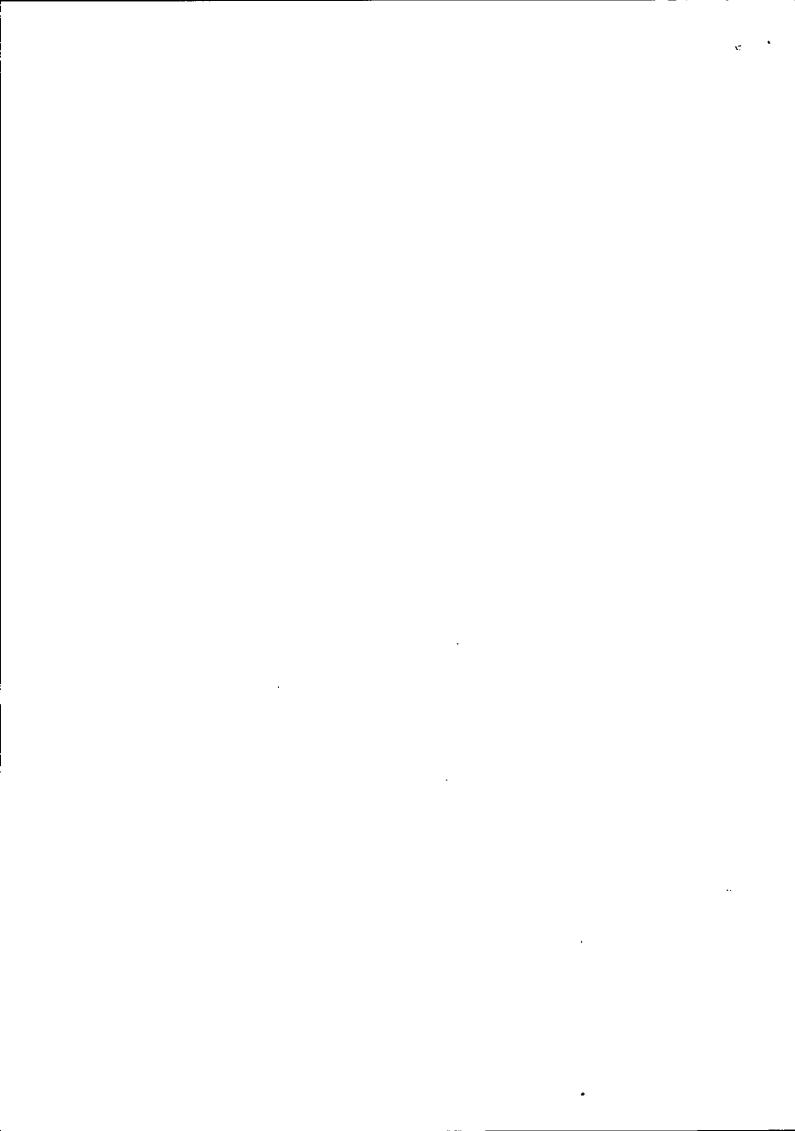
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de 3010 del año 2021.

Pablo Martin Carrillo.-

D.N.I. 28.273.845

Subsecreta lic de Formación y Desamplio Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. OSCAR GABRIEL COLIN (D.N.I. 22.575.110 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Mitre N° 598, Chacabuco, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTÉ: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA — RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de TULIO del año 2021.

DNI. 22.575,110

Edualdo Vavier Alonso tario de Formación Subseti y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DIEGO HERNAN D'ALOIA (D.N.I. 27.236.328 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 29 N° 3816, Gonnet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA — RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será équivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

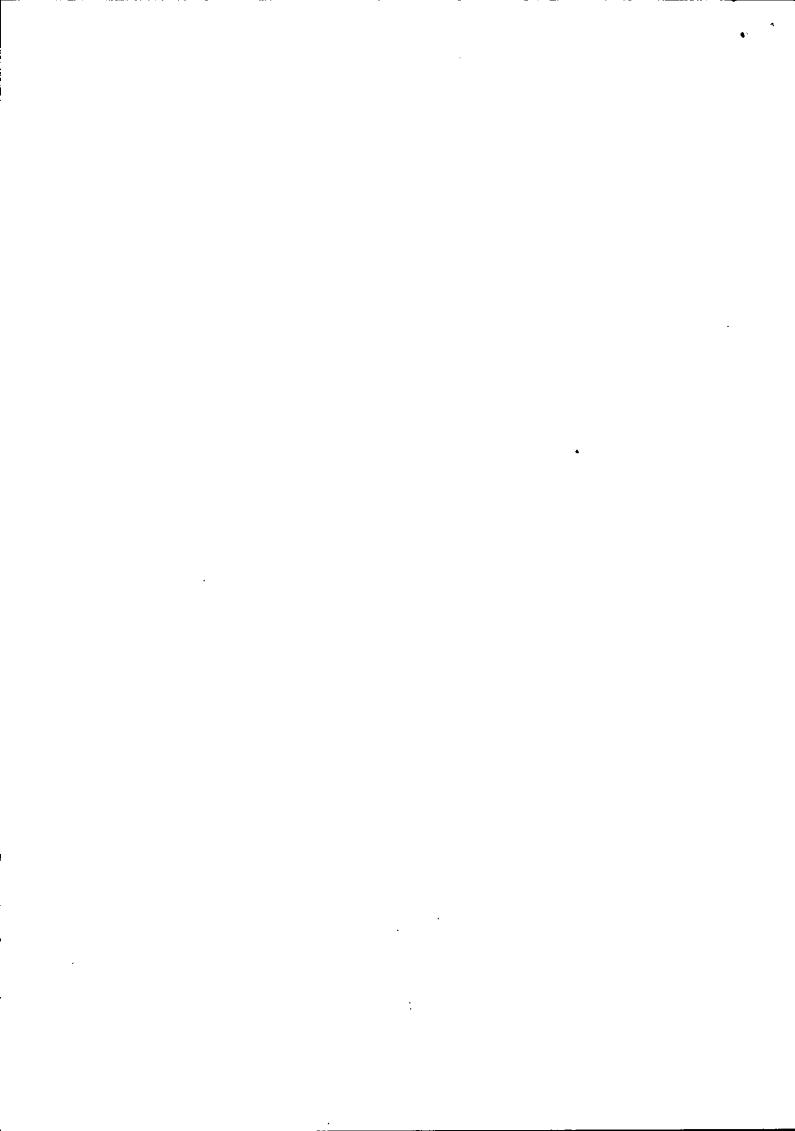
SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de del año 2021:

DIEGO HERNÉIS D'ALOIS DNI 27236328

Javier Alonso Eduard Subsecret**ario de Formación** y Desar dio Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad, de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JORGE EDUARDO DE LA CANAL (D.N.I. 14.989.248 - clase 1962) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 27 Bis Esquina 75, Casa 5, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA — RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La 23) Zus ANAL Plata, a los días 5 del mes de \uu0 del año 2021.

Eduardo. Subsecretario de Formación y Desar dilo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. LUCAS DE MARZIANI (D.N.I. 26.058.338 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 25 N° 169, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial; Plan de Salud", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de mánera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

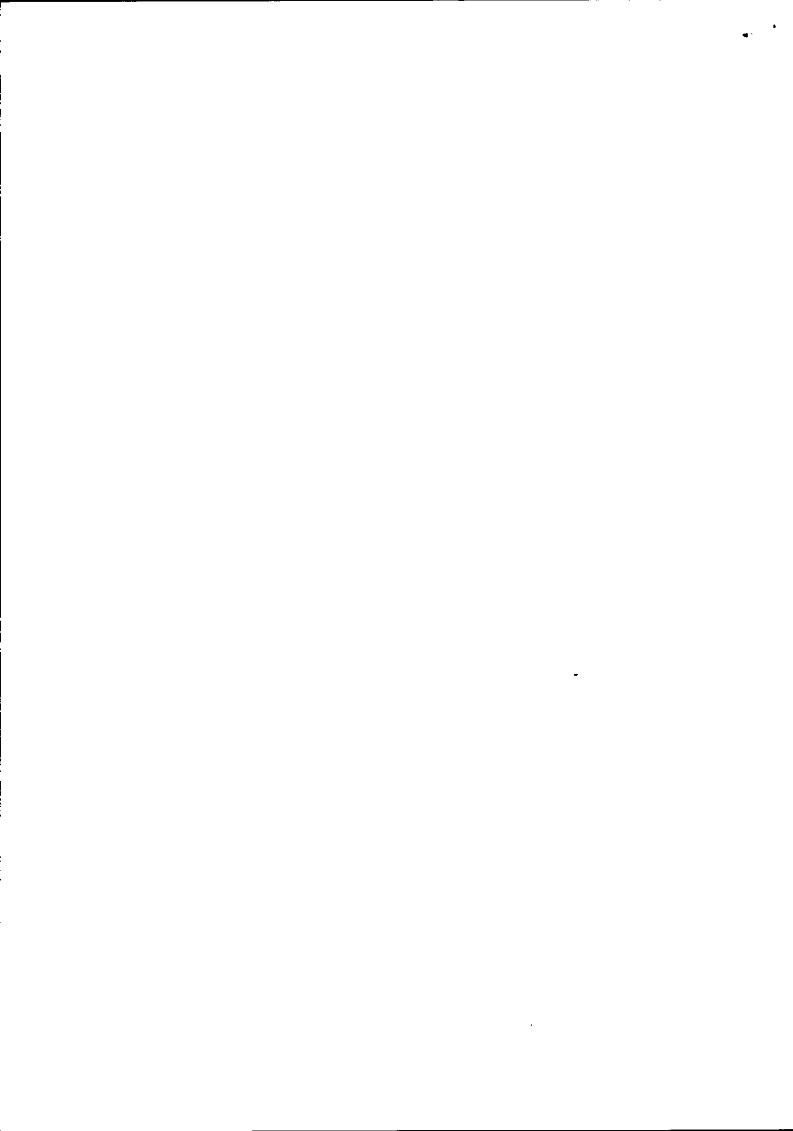
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🤼 del mes de 🖟 🚾 del año 2021

LUCAS DE MAITIAN:

M 26050 330

Eduarda Lavier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FERNANDO JAVIER DE SOUZA (D.N.I. 16.760.847 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 14 N° 346, San Clemente, La Costa, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes; Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a)
Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de jour del año 2021.

Asual & psilaz olura Terna F

BNT 16260 SA1

Eduardo Javier Alonso Subsedelario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HERNAN JAVIER DECASTELLI (D.N.I. 28.052.642 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 473 Bis N° 2940, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Jefe de Departamento Jurídico; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de, quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

M

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

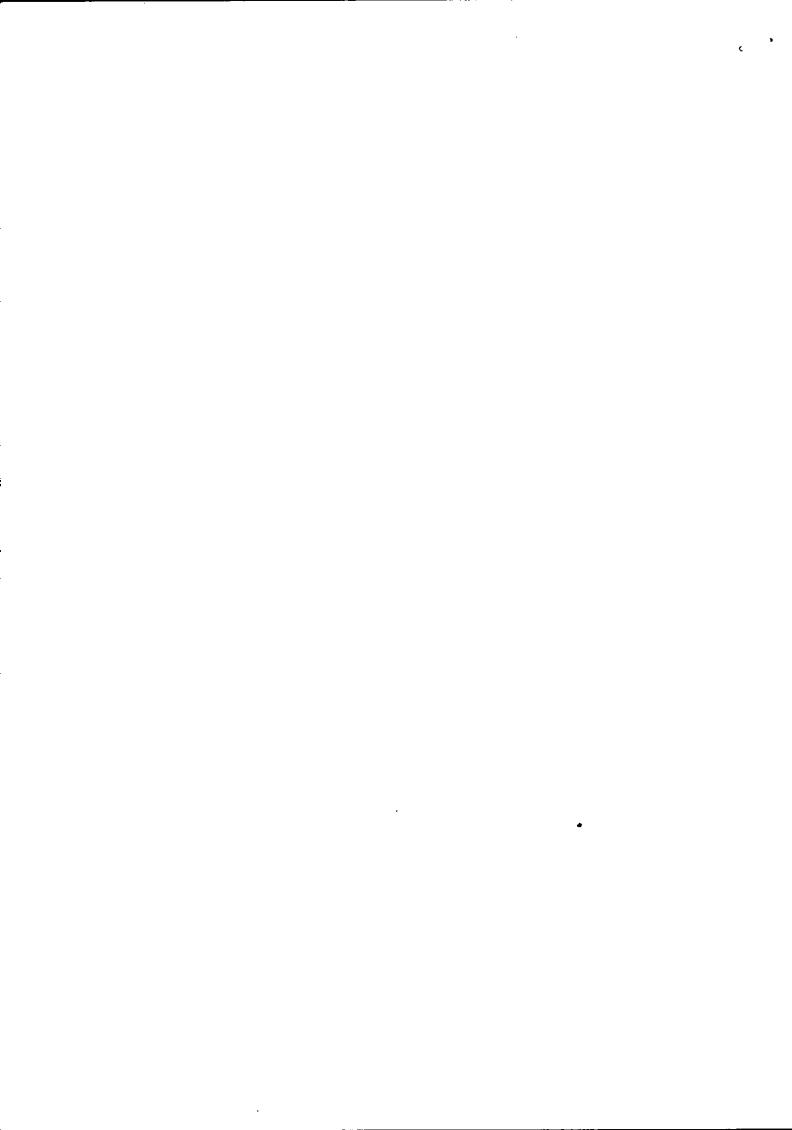
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 18 del mes de 100 del año 2021.

HERNAN JAVIER DECASIEUL

28052642

Eduardo Javier Alonso Subseccelario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DANIEL ALEJANDRO DEMARCO (D.N.I. 33.174.946 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 1 N° 1713 Piso 1, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas:

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días الله del mes de الكناب del año 2021.

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUAROD JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RICARDO JUAN DENK (D.N.I. 17.796.189 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 77 N° 105, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

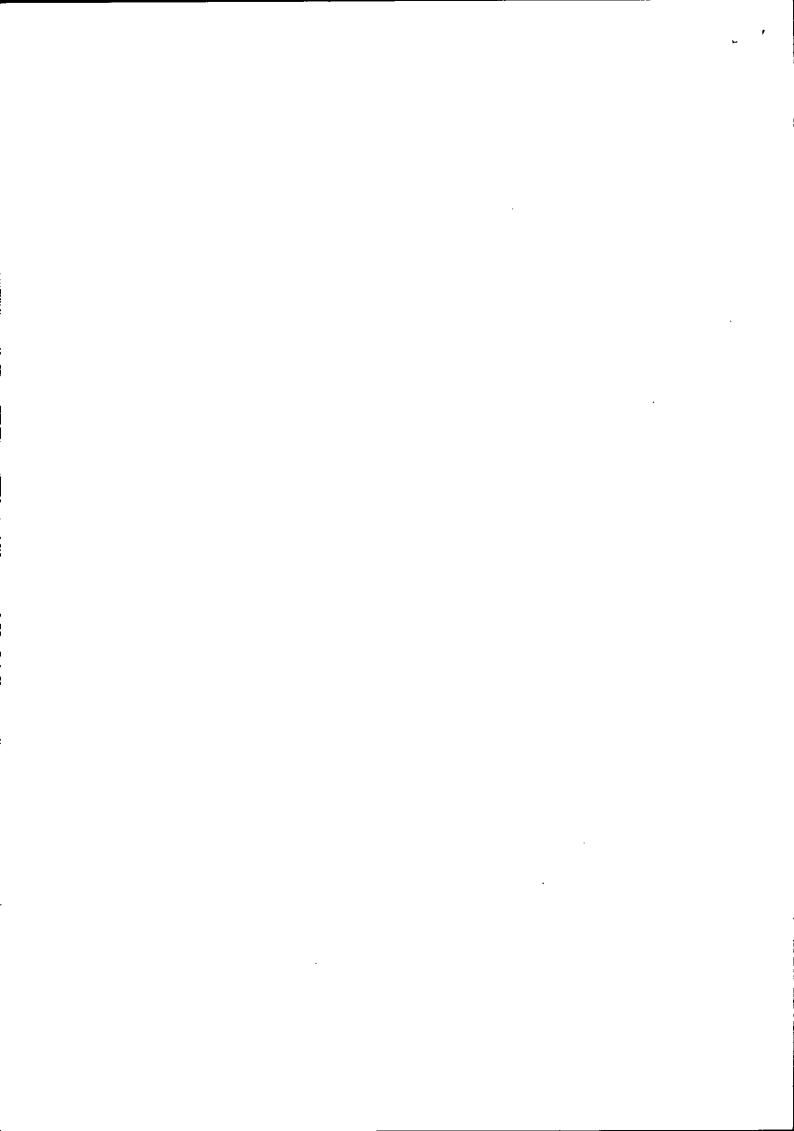
QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días A del mes de del año 2021.

Eduardo Javier Alonso Subsec etario de Formación y Deserrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HUGO DEL MAR ELORDIETA (D.N.I. 25.172.965 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 117 N° 1517, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🖰 del mes de 🗤 del año 2021.

HUGO ON MAR RLORDIRTA

201255 TAZ 965

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación

y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GUSTAVO OSVALDO FARINA (D.N.I. 24.533.622 clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Pedro Farina N° 863, Monte Grande, Esteban Echeverría, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 1≤ del mes de 1≤ del año 2021.

Custaus Osus IDOTARINS

Edu

Eduardo Savier Alonso Subsecreta io de Formación

y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ (D.N.I. 22.185.258 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 41 N° 1521, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días **26** del mes de del año 2021.

Lay Marver Fernanset

DNJ 22.185.258

Edidardo Javier Alonso Subsedretario de Formación y Desarrollo Profesional

Cined St. Sonial Const.

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. LEANDRO ENRIQUE GIL (D.N.I. 21.921.811 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 9 N° 1857, Ringuelet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Cibercrimen y Delitos Informáticos; Bioseguridad y Primeros Auxilios; Jefe de Departamento Técnico Científico Institucional; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a. a)

Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

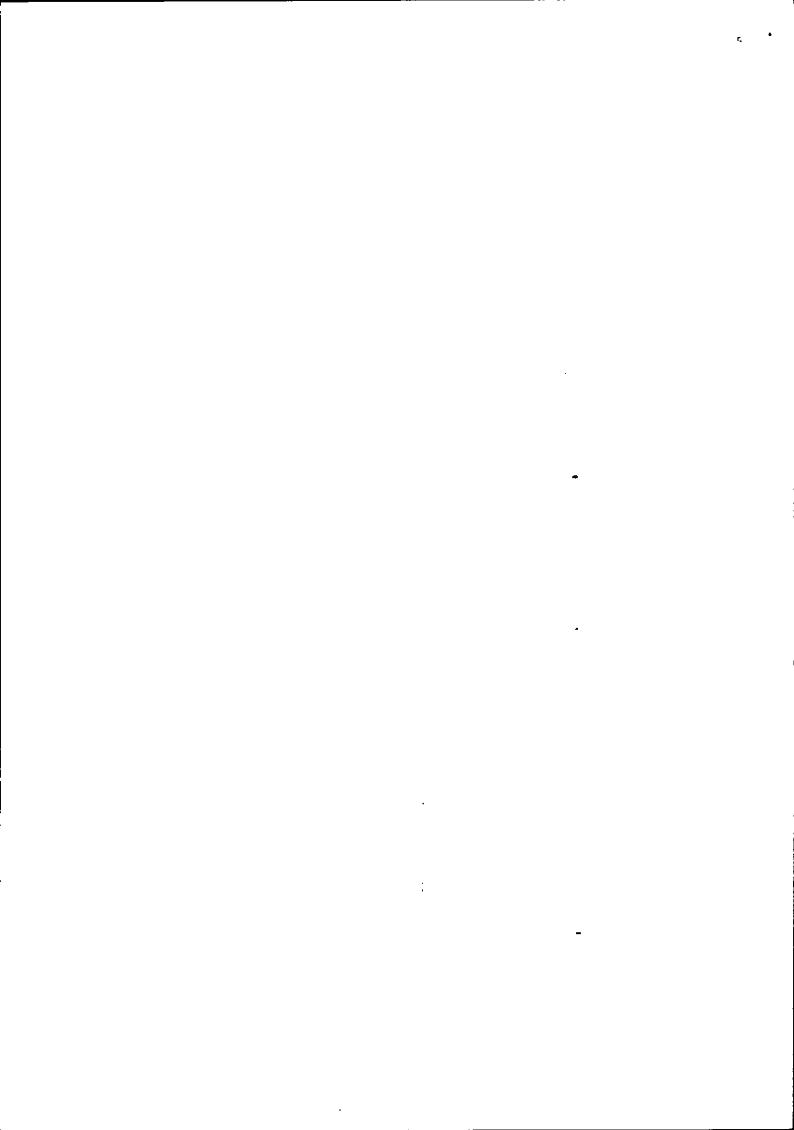
SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de 3040 del año 2021.

RANDBO ENRIQUE

DNÍ- 21.921.811

retario de Formación



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MAXIMO LUCIO GIORNO (D.N.I. 27.827.503 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 40 N° 969, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

D

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2021.

niximo Lleio Giorno

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarfollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HORACIO JAVIER GONZALEZ (D.N.I. 21.611.101 clase 1970) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 60 N° 543, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Bioseguridad y Primeros Auxilios", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaria de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

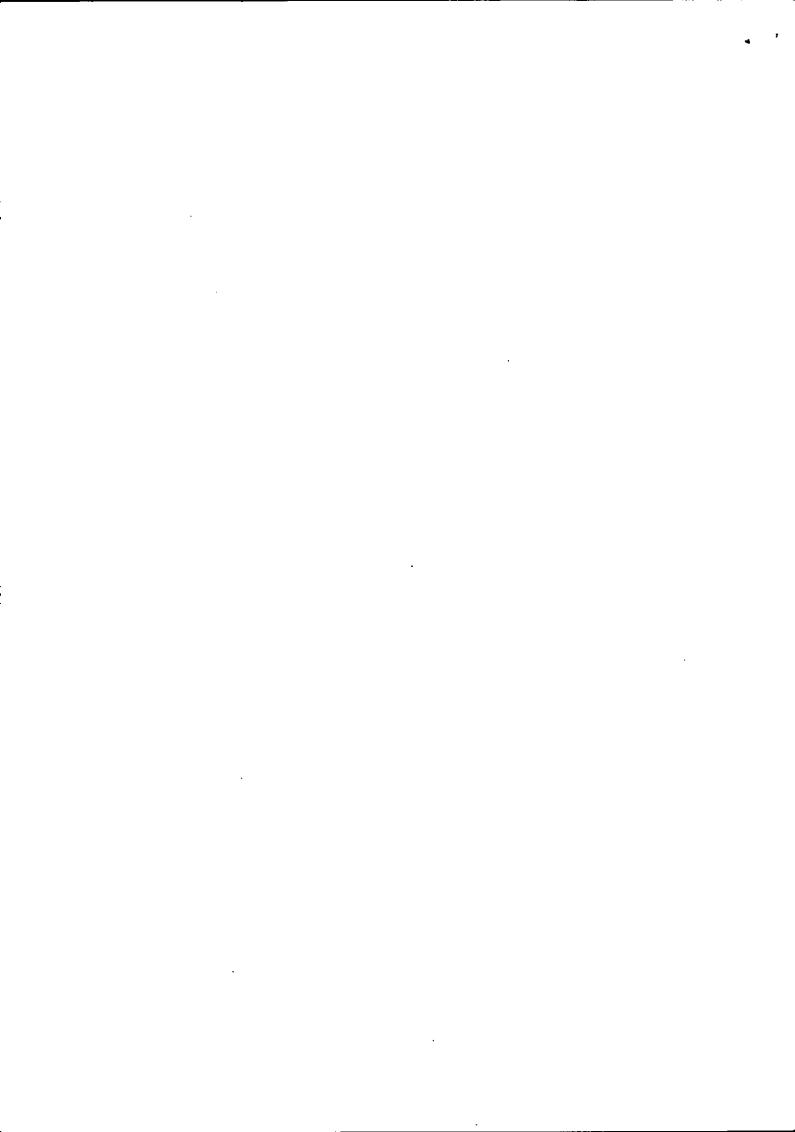
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🖒 del mes de 🛴 del año 2021.

HORACIO JAUIER

CONZALEZ.

DU1-21611101

Eduardo Javier Alonso Subsecietario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JORGE PEDRO HANEVY (D.N.I. 25.190.947 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 8 N° 712, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

2920n

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enéro de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año, o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

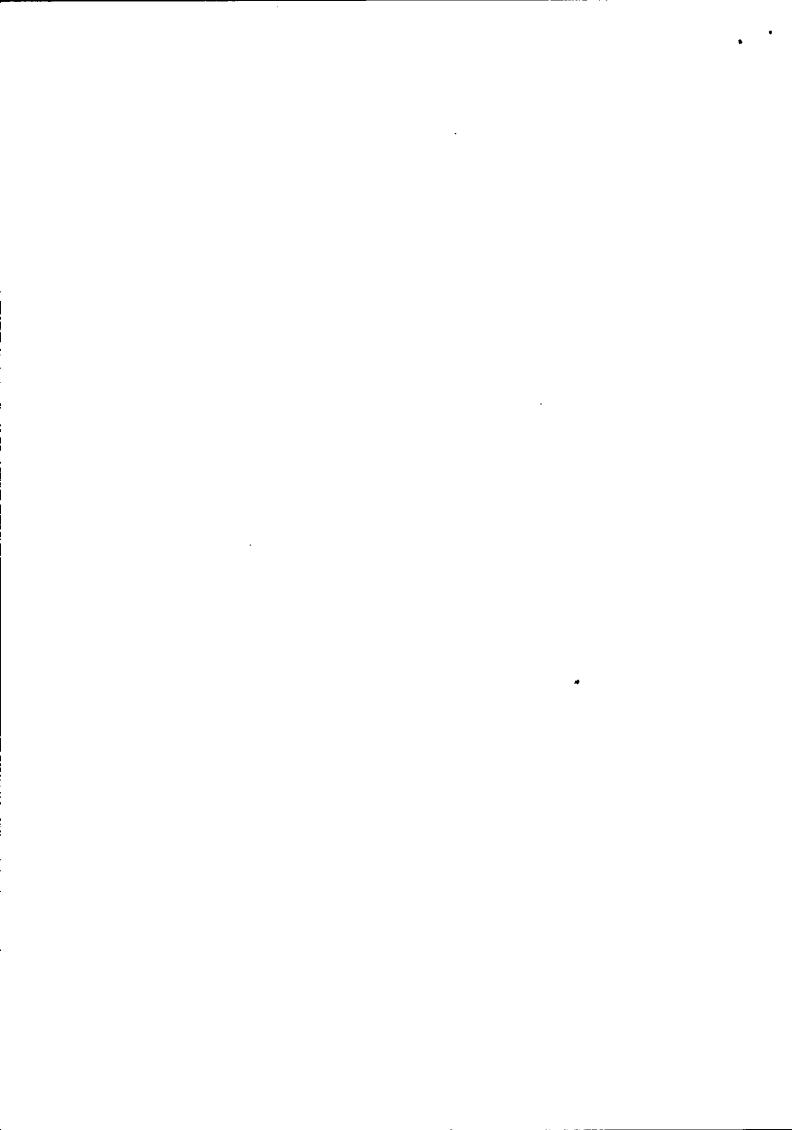
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de 2001 del año 2021.

2010 PED 20 HANRUY

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SEBASTIAN EDUARDO LABORDE (D.N.I. 22.598.615 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 61 N° 853, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Bioseguridad y Primeros Auxilios", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días OS del mes de $\int_{\mathcal{C}} \int_{\mathcal{C}} \mathcal{D}$ del año 2021.

Jehrsten Edvindobelo 22598615

> Edirardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. SILVINA MARIANA LANGONE (D.N.I. 17.816.201 - clase 1966) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 5 N° 131, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones



de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada; incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de Julio del año 2021.

SILVINA MARIANA LANGONE

Deri 17916 201

Eduard Javier Alonso Subsecre ario de Formación y Desar dllo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO JOSE LEGUIZAMON (D.N.I. 20.908.351 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 24 N° 2495, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – **INCOMPATIBILIDADES:** EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicitios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días /5 del mes de del año 2021.

) NI 170 PO 8 35

Editardo Javier Alonso Subsecretaro de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO LOPEZ (D.N.I. 16.760.552 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 132 N° 496, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Preximidad; Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de 100 del año 2021.

who Algendro Lope

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación*y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. GISELA LOPEZ (D.N.I. 24.421.171 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 20 N° 4814, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA — RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comúnicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

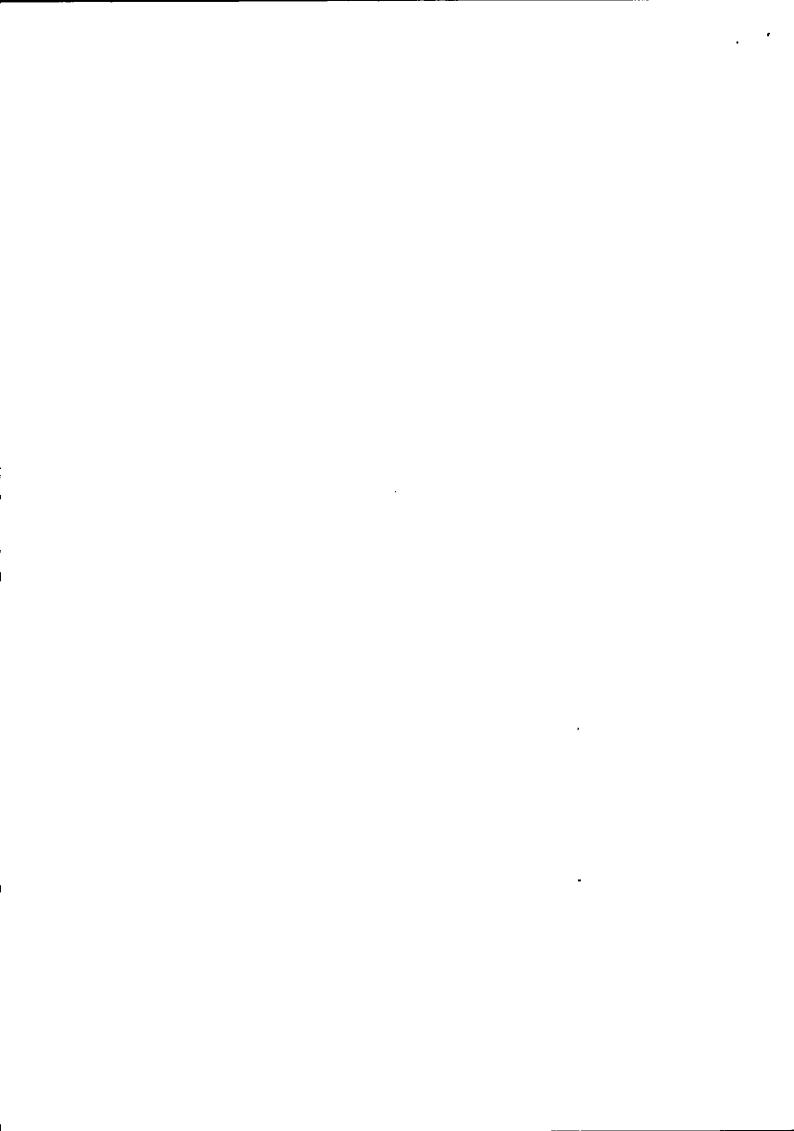
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata a los días (5 del mes de \u00bbooks) del año 2021.

DUE 24421171

Eduardo Vavier Alonso Subseceta io de Formación y Desarrallo Profesional

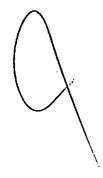


En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación, y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO DANIEL LOPEZ (D.N.I. 24.869.018 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Pallares N° 2777, Valentín Alsina, Lanús, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

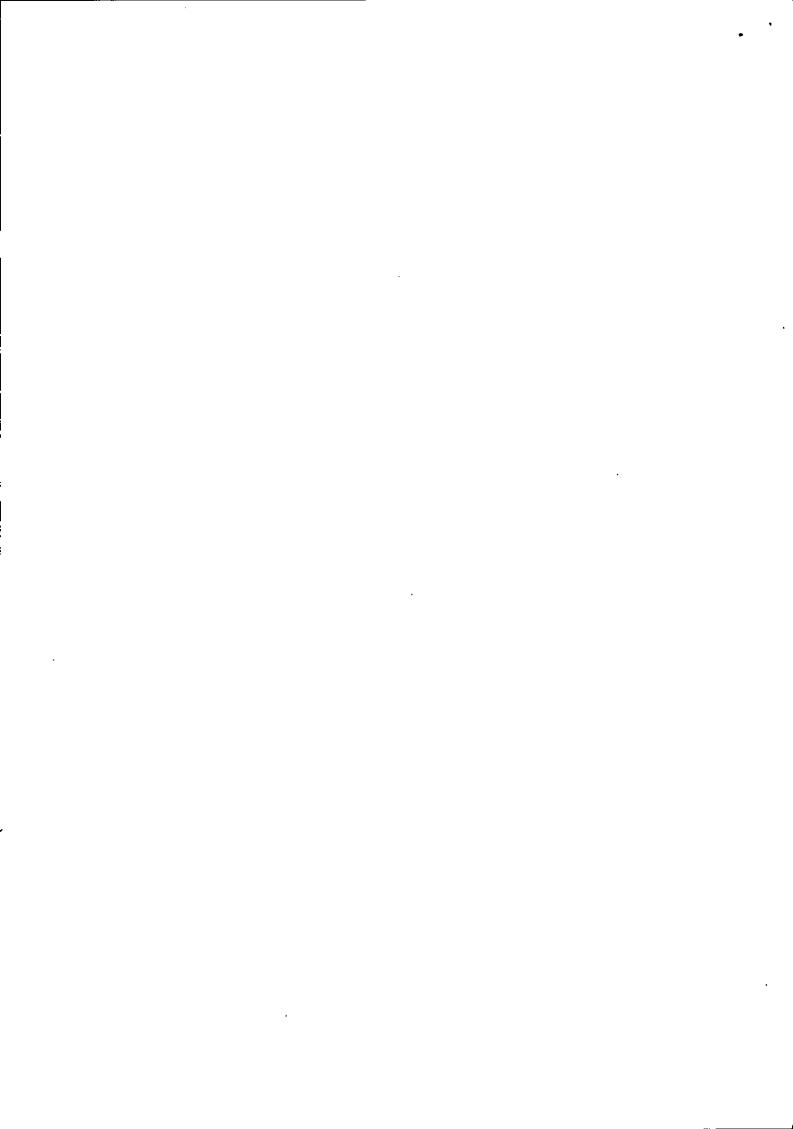
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 28 del mes de del mes de del año 2021.

24869018.

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO FRANCISCO RAMON LUCERO (D.N.I. 28.768.086 - clase 1981) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 39 N° 622 Piso 1 Dpto. A, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

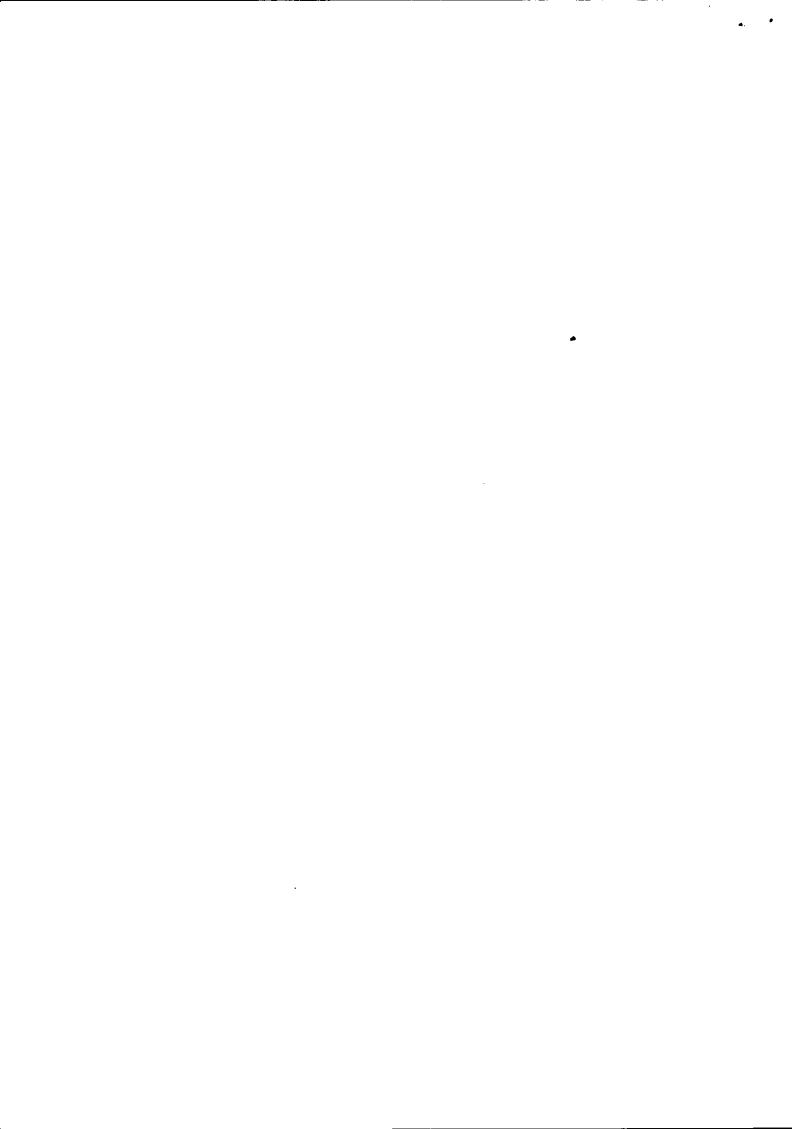
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días \mathcal{B} del mes de ω del año 2021.

DUI 28 268086

O, Eduardo Francisco Raman

Eduardo Javier Alonso Subsecietação de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. OSCAR JESUS LUCERO (D.N.I. 23.366.124 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Coronel Suárez N° 314, Junín, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Constitucional; Derechos Humanos y Seguridad Pública; Policía de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a)

Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días b del mes de lou del año 2021.

Eduardo Javier Alonso Subsecratario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN EDUARDO MACERATTINI DÁNREE (D.N.I. 33.114.953 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle San Nicolás N° 2855, 9 de Abril, Esteban Echeverría, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a)
Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

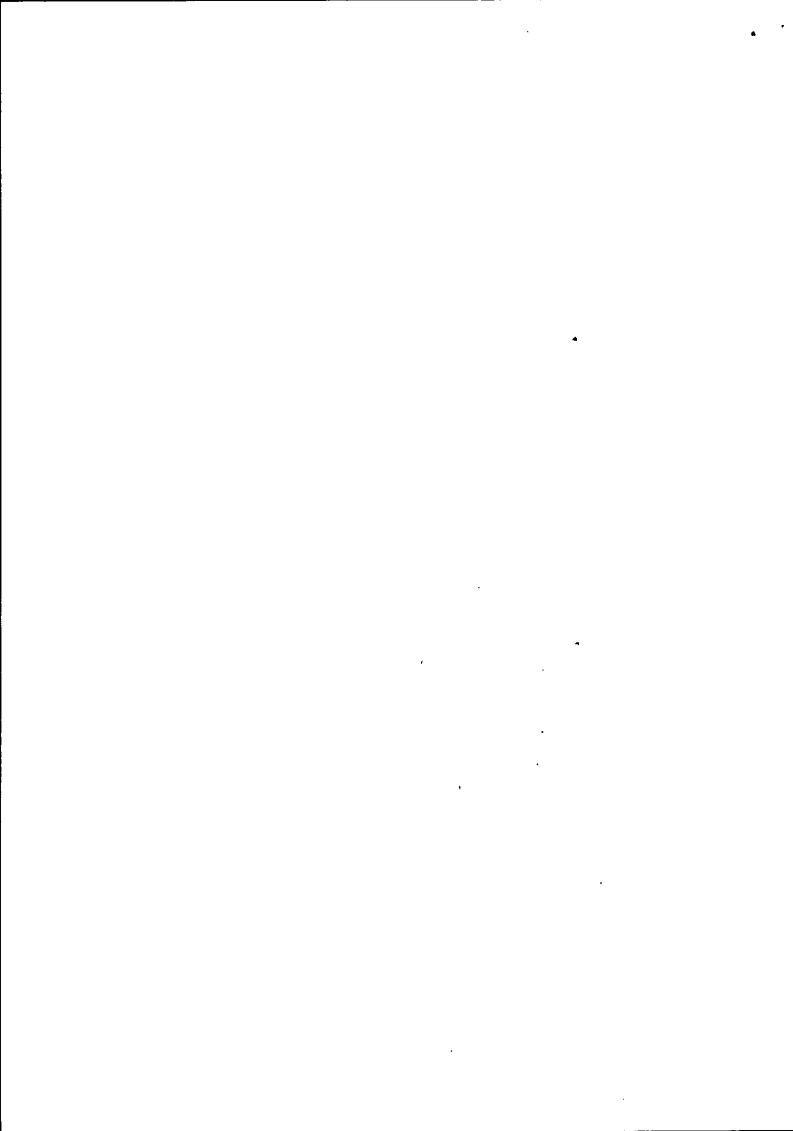
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días) 28 del mes de \v\lambda \lambda \value 0 \quad \text{del año 2021.}

Juan Eduardo fracciotrini sonre

DWI 331140953

Edua do Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. TULIO CESAR MARCHETTO (D.N.I. 14.463.339 - clase 1961) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 5 N° 133, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

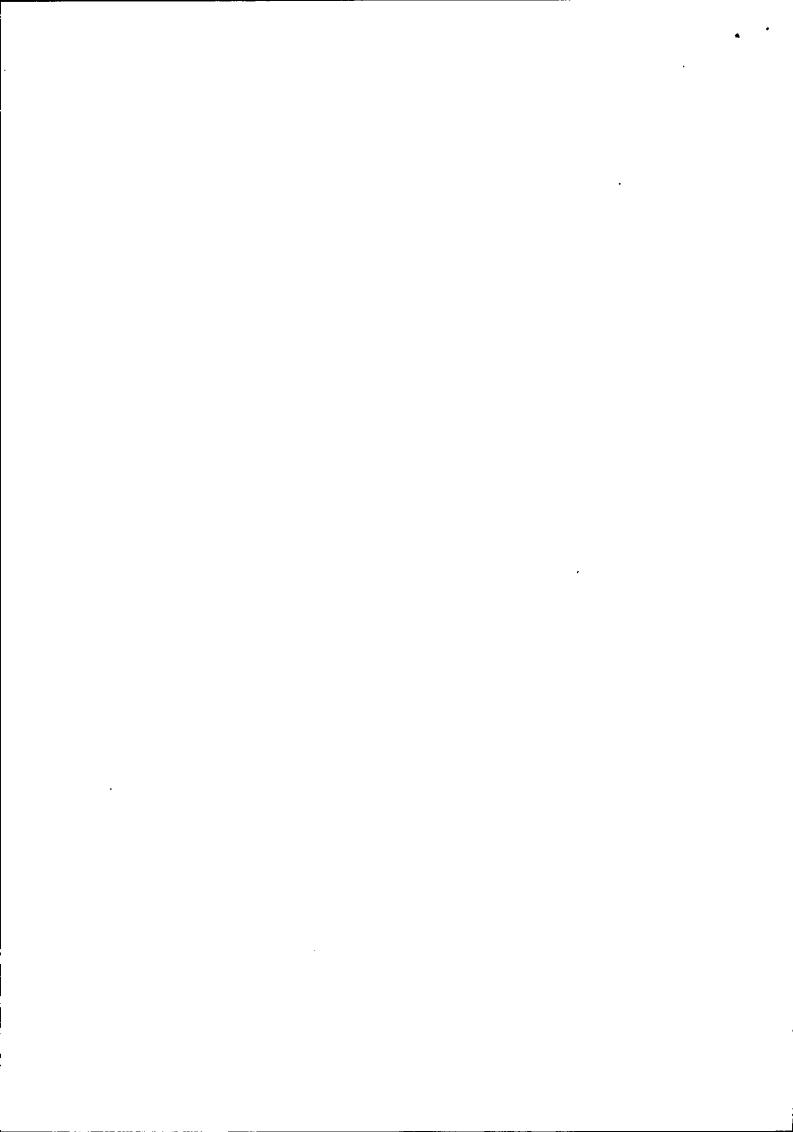
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de 2000 del año 2021.

DAL 14463338

Edua do Javier Alonso Subsecietario de Formación

rrollo Profesional

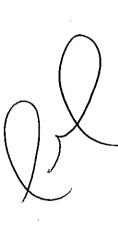


En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JUAN ALBERTO MASACCESI (D.N.I. 22.349.936 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 507 N° 3853, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

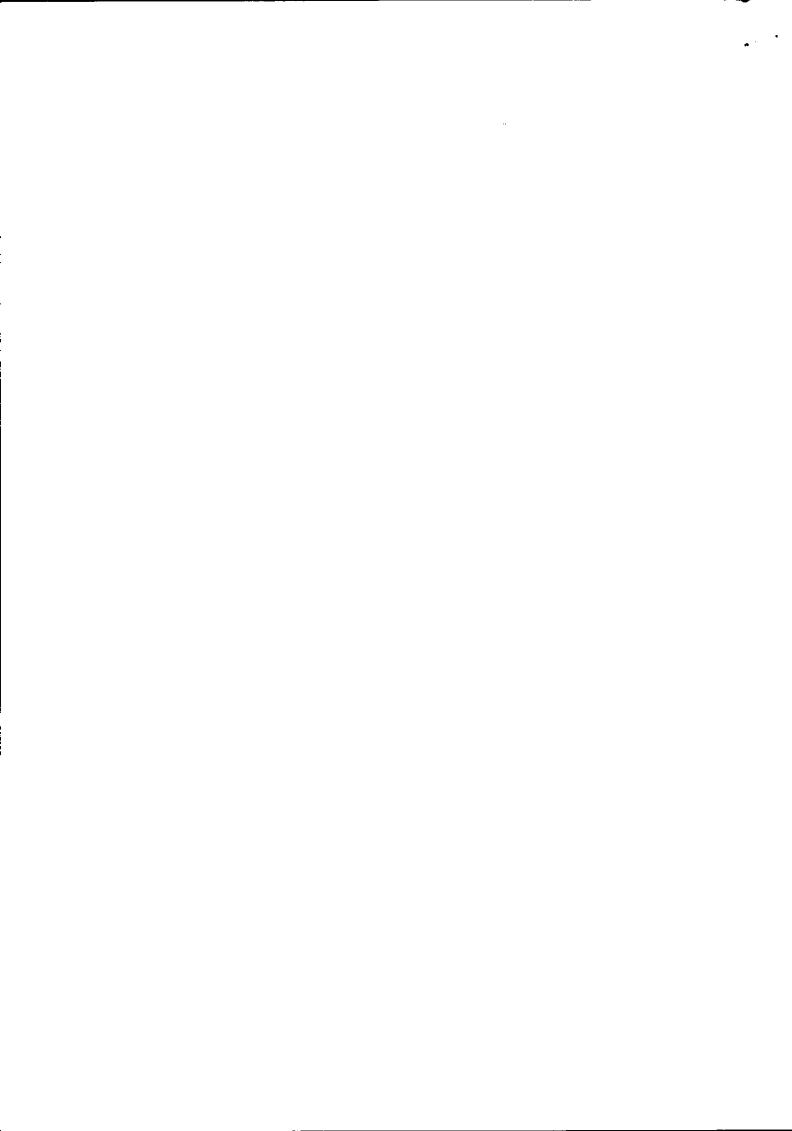
SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La del mes de \uu Plata, a los días / del año 2021.

Jupy 10/2 10 Massaces.

Eduardo Javier Alonso Supseciptario de Formación y Desi otto Profesional

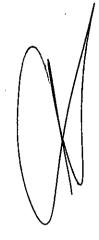


En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ALFREDO ALFONSO MAX (D.N.I. 18.431.760 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Currinche N° 2392, Lomas de Zamora, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de \u00c4 del año 2021.

Olfrego Olfonso Mos

DNZ. 18.431.760

Eduard Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIANA SILVIA MESKINIS (D.N.I. 17.663.278 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 16 N° 4263, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayán sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La del año 2021.

MARIANA SILVIA DASKINIS DNI 1+663278

Javier Alonso Edua**N**#4 a alio de Formación Subsed lo Profesional y Des



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. CAROLINA MICHELINI (D.N.I. 18.212.073 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 415 N° 2367, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

4

Neg.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de \u00a3\u

MI.18/212.073

CASOLINA MOCHETINI

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO EDUARDO MIGNACO (D.N.I. 20.440.763 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 134 N° 790, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Juich

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderte constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

MARCELO EDUARDO MIGNACO

BNI 20 440763

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. VIVIANA EDITH MIQUELINI (D.N.I. 23.343.140 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 138 N° 339, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

of Souls.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de 50 60 del año 2021.

Soe 23343 140.

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO FRANCISCO MONACO (D.N.I. 33.096.650 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 518 bis N° 919, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días JS del mes de \outletouto del año 2021.

PABLO FRANCISCO MÓNACO

33.096.650

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. SERGIO ARMANDO NAZARDIN (D.N.I. 12.466.536 - clase 1958) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 530 N° 3865, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación rehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

of Samp

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata/a los días 5/del mes de \u00cdo del año 2021.

Seson 12.466536 DIMANDO NASARASIA

Eduardo Javier Alonso Subsedretario de Formación

ubsegretario de Formació y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RUBEN EDUARDO NOLI (D.N.I. 16.302.498 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 132 N° 1582, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y la Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERÁ - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

t .

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

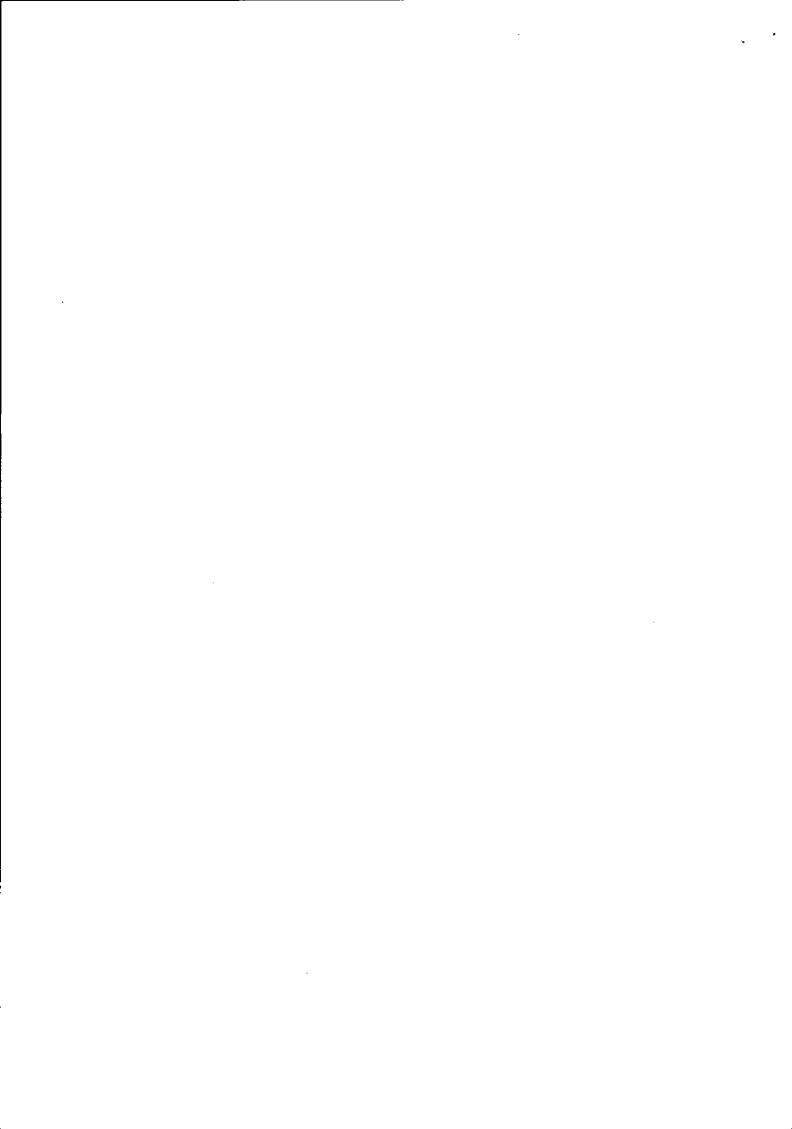
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 8 del mes de 90 L_{10} del año 2021.

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación

rrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JOSE MARIA OBREGON (D.N.I. 18.552.788 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 506 N° 2139 de Gonnet, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Armamento y Tiro Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelégable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

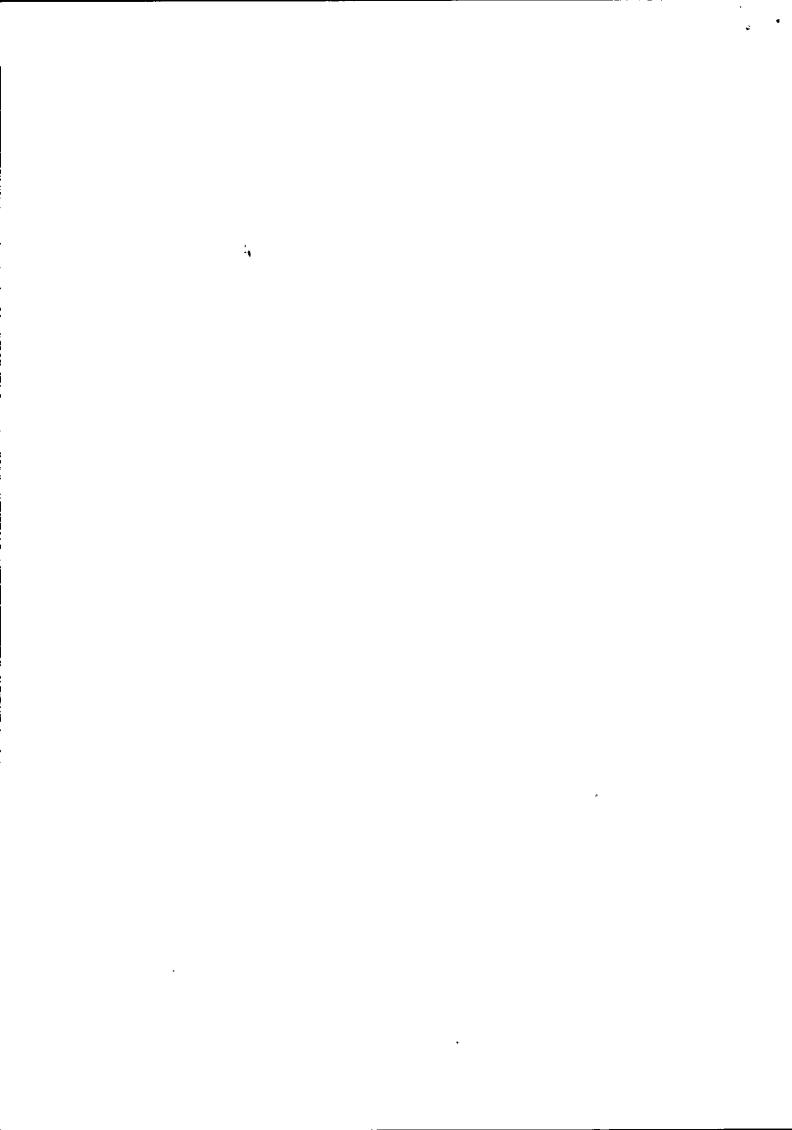
En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La

del año 20**2**1.

Plata, a los días ol del mes de Enero

Fduar Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional

BODOW



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO ALFREDO PACHECO (D.N.I. 28.129.666 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 60 N° 2566 PB Dpto. 5, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año, o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

15 CE: (1)

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de \cup del año 2021.

Eduardo Alfredo Proheco

28129666

Eduardo Javier Alonso

se retario de Formación Desarrollo Profesional

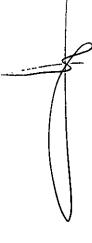


En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NATALIA ELISA PAGLIONI (D.N.I. 25.312.150 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 508 N° 3462, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

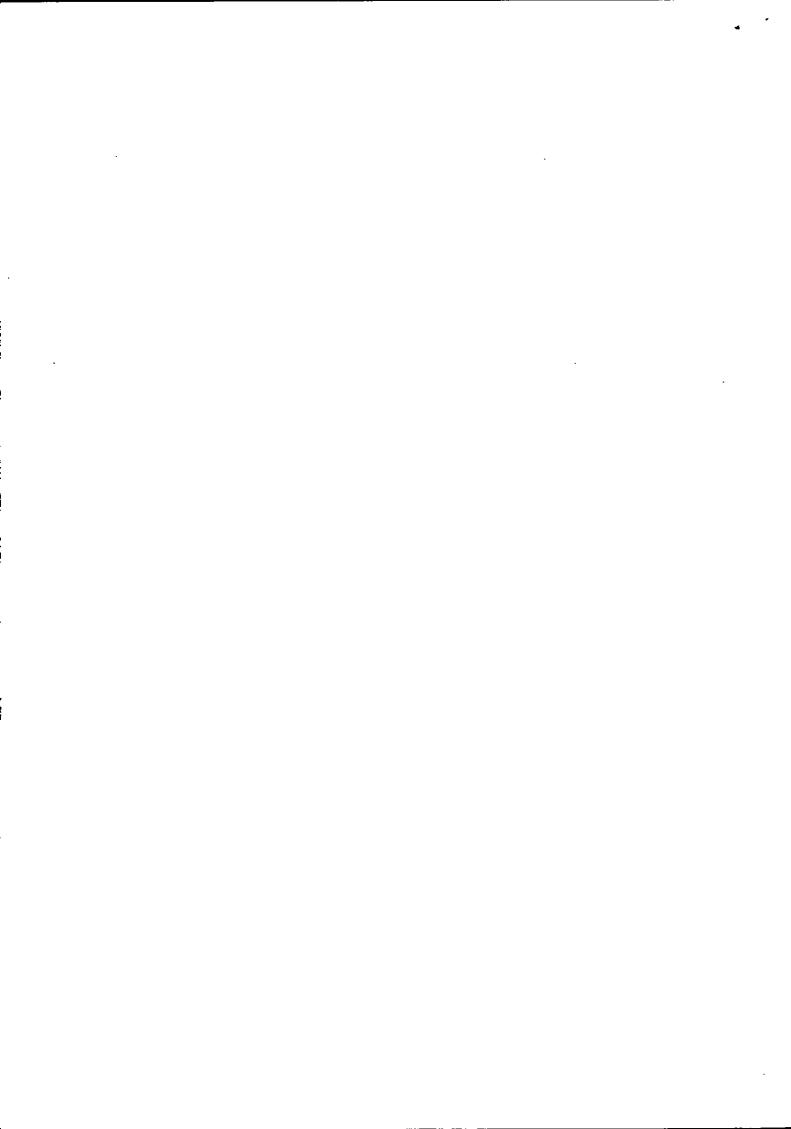
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de 3040 del año 2021.

JATALIA ELISA PAGLION

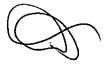
DNE 25312.150

Editardo Javier Alonso Subseretário de Formación y Devarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. VALERIA PAULA PALOMO (D.N.I. 24.341.591 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Av. San Pedrito N° 675, CABA, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.



SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

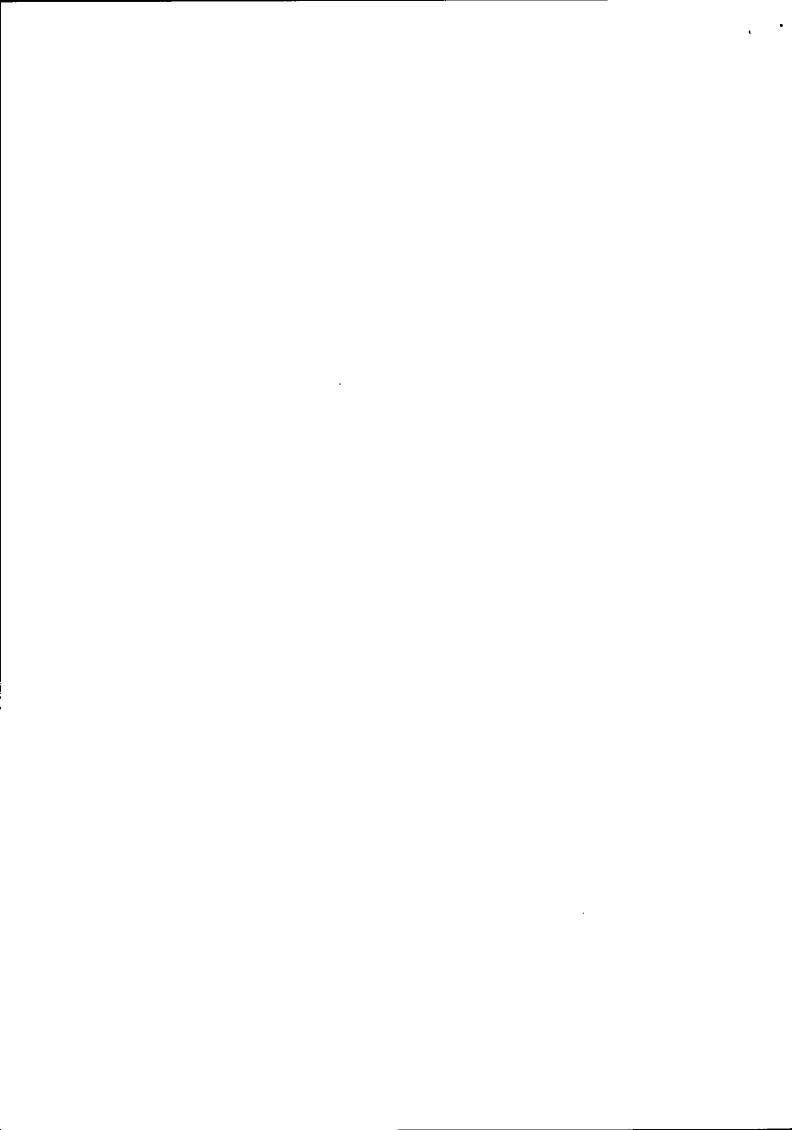
QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de Jour del año 2021.

VALERIS RAULA PALOMO



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. BARBARA LARISA PATARCA (D.N.I. 25.326.410 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 11 N° 6890, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial; Jefe de Departamento de Educación Física", Escuela de Poliçía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Modera

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

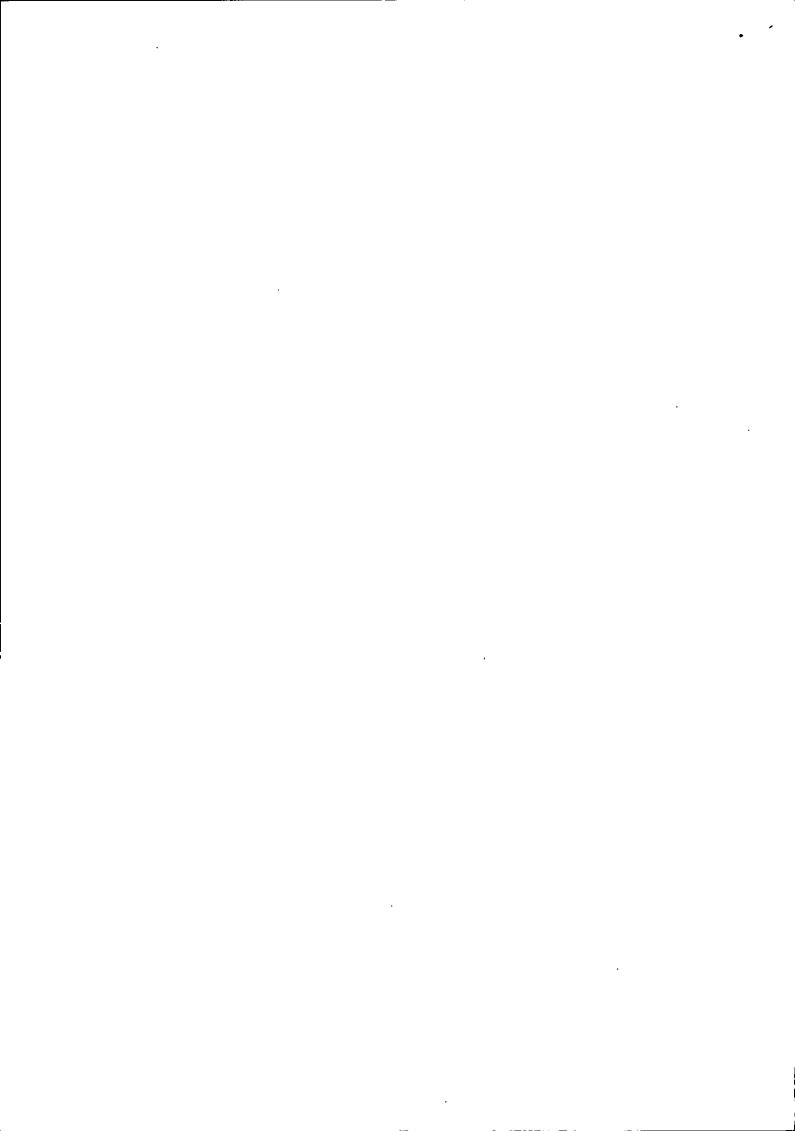
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días & del mes de \\(\lambda\time\time\time\) del año 2021.

exections could be delived

25.326.41C

Eduardo Javier Alonso Subsecietario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. NATACHA PERCIANTE (D.N.I. 27.125.999 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 1 N° 1592 ½, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y Comunicación; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

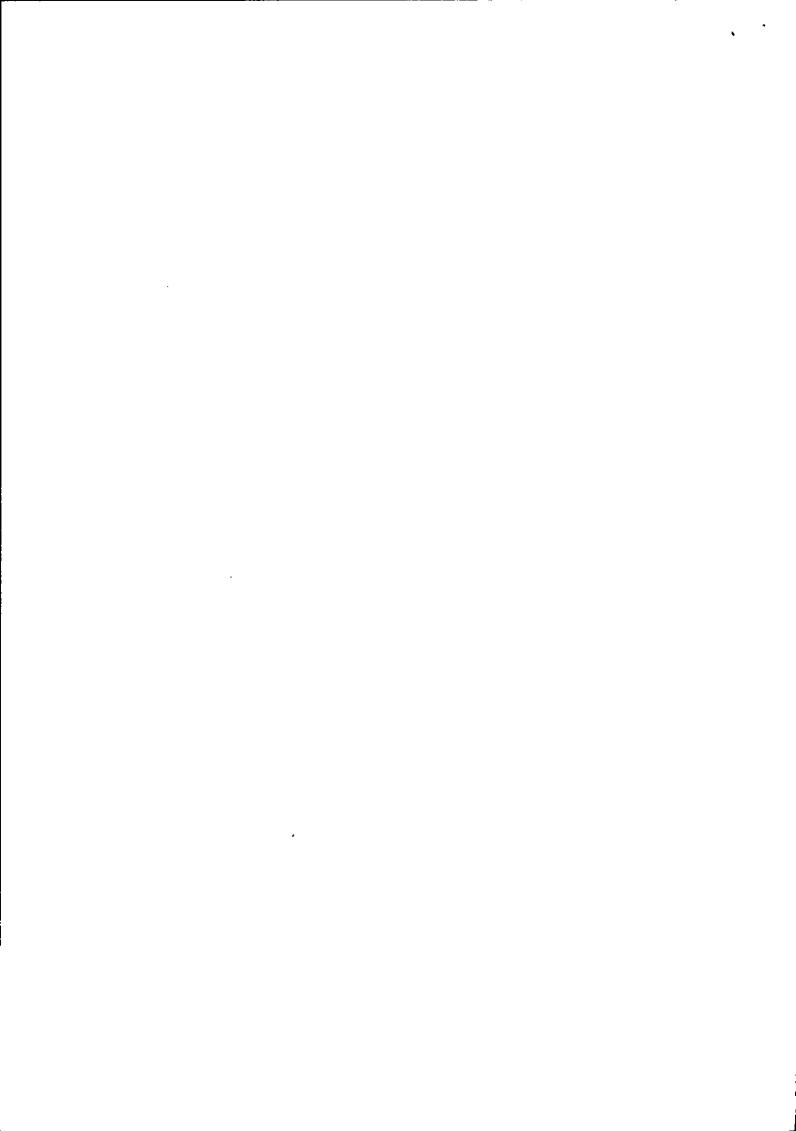
SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 3 del mes de 5 del año 2021.

DNI 27. 125.999

Subsecuerario de Formació y Dasarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. EDUARDO JOSÉ PEREZ REJON (D.N.I. 20.499.319 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Arana N° 3333, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas Profesionalizantes", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 6 del mes de 1000 del año 2021.

PORENERAD GEST ONHALMS

Subsectetarió de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DIEGO ARIEL PIEDRABUENA (D.N.I. 24.421.319 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 41 N° 68 Lisandro Olmos, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Tiro Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de \cuto del año 2021.

DIEGOARIEC DIEORABUENA DNI 24421319

> Eduarde Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA ALEJANDRA PIÑEIRO (D.N.I. 16.826.768 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Gutiérrez N° 235, Florencio Varela, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad; Gabinete Pedagógico", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La

Plata, a los días del mes de Julio

del año 2021.

Pineiro Maria Slejandra Dui 16000768

Eduareo Javier Alonso Subsecretario de Formación rrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ANDREA VIVIANA PIÑERO (D.N.I. 28.549.177 - clase 1981) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 24 N° 3131, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de 600 del año 2021.

Andrea Vivlang Pinero 1711 28.549 177

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ANA MARIA PIROLLO (D.N.I. 13.786.204 - clase 1959) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 119 N° 4497 de Ranelagh, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de, quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones

The state of the s

de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 3 del mes de \cuto \cu

Eduardo Javier Alonso Subsecretário de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ROBERTO OMAR PISCOPO (D.N.I. 29.530.643 - clase 1982) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Ruta Provincial 36 N° 2190, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de \ougo del año 2021.

OUT 29530613

Eduardio Javier Alonso
Subserretario de Formación
y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ALEJANDRO POZO MARCOLLA (D.N.I. 24.994.082 - clase 1975) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 36 N° 592, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan lievarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderie constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los gías 6 del mes de 6 del año 2021.

DW 24994082

YANDLO POZO MARCOMA

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ANDRES HERNAN RAIMUNDI (D.N.I. 20.796.421 - clase 1969) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 467 N° 1198, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las

necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formatidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA - DOMICILIOS - CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a tos días /5 del mes de \u00cm del año 2021..

ANDRES HERWAU RSIMUND:

Subsebretario de Formacion y Desarrollo Profesional

.

Service Contraction of the service o

·

15 1

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. ROSANA HAYDEE RAMOS (D.N.I. 23.874.456 clase 1974) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 39 N° 5235, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Regencia Área Estudios", en la Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a)
Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partés firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días JS del més de _ \u00bc

23,894.456.

House H. Roll

Eduardo Javier Alonso Subsec etario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FABRICIO FERNANDO RIVA (D.N.I. 23.353.831 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 21 N° 4547, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Armamento y Tiro Policial", Escue a de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones



de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA — RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

4

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de \oug del año 2021.

ricio fechendhiva 3.353831

> Eduardo Javier Alonso Subsetretario de Formación y/Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO LUIS RIVERA (D.N.I. 16.300.690 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 15 N° 4710, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Técnicas de Investigación Criminal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y



Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

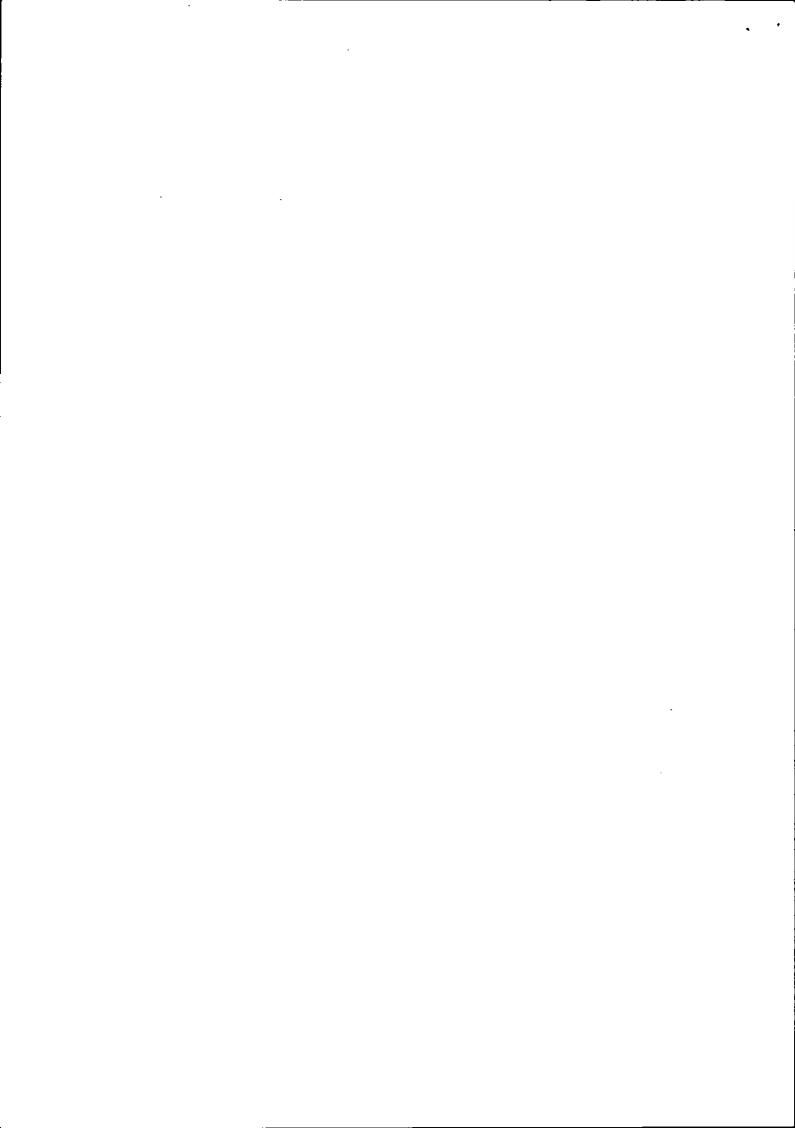
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días /5 del mes de \oco del año 2021.

Muncel Wis Riverna

BART. Nº 16 300 690

Eduardo Javier Alonso Subseretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GONZALO RODRIGUEZ CALLIZO (D.N.I. 33.244.406 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 143 N° 1782, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Educación Física Aplicada a la Función Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días OS del mes de OS de OS

CONZALO RODIGUEZ CALLIZO

PUT 33244406

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Deserrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. OFELIA CLODOMIRA ROJAS (D.N.I. 22.767.141 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Dr. Eizaguirre N° 3832, San Justo, La Matanza, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad; Regencia - Planificación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

Oteliz Clado 1472 Pain.

Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ALCIDES EMILIANO ROZA (D.N.I. 27.677.216 - clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 57 N° 780, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 15 del mes de 1000 del año 2021.

Alcides Emiliano BOZA.

DNI 27.677.216.

Eduarda Javier Alonso Subsecretaria de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. MARCELO DARIO DANIEL SAAVEDRA (D.N.I. 16.462.878 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Av. Florencio Varela N° 4235, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento , la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba, de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes-de 3000 del año 2021.

Marcelo Dario Danial Sazuezna PN2. 16.462.878

Eduardo Lavier Alonso Subsectetario de Formación y Deserrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. HERMAN SAEZ (D.N.I. 16.200.438 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 14 A N° 1028, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Personal Policial; Jefe de Departamento Defensa Personal Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 5 del mes de \cuto del año 2021.

16 2004 3R

Editardo Javier Alonso Sudsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación, y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ELVIO ANDRES SAGARRA (D.N.I. 25.690.726 - clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 28 N° 3273, City Bell, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19, del mes de 10,000 del año 2021.

ENIO A. BAGARA

Subsecte ario de Formación y Desarrollo Profesional

Eduardo



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RENE AMADO SALVUCCI (D.N.I. 14.378.929 - clase 1961) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 530 N° 913, Tolosa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Seguridad Pública y Policía de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

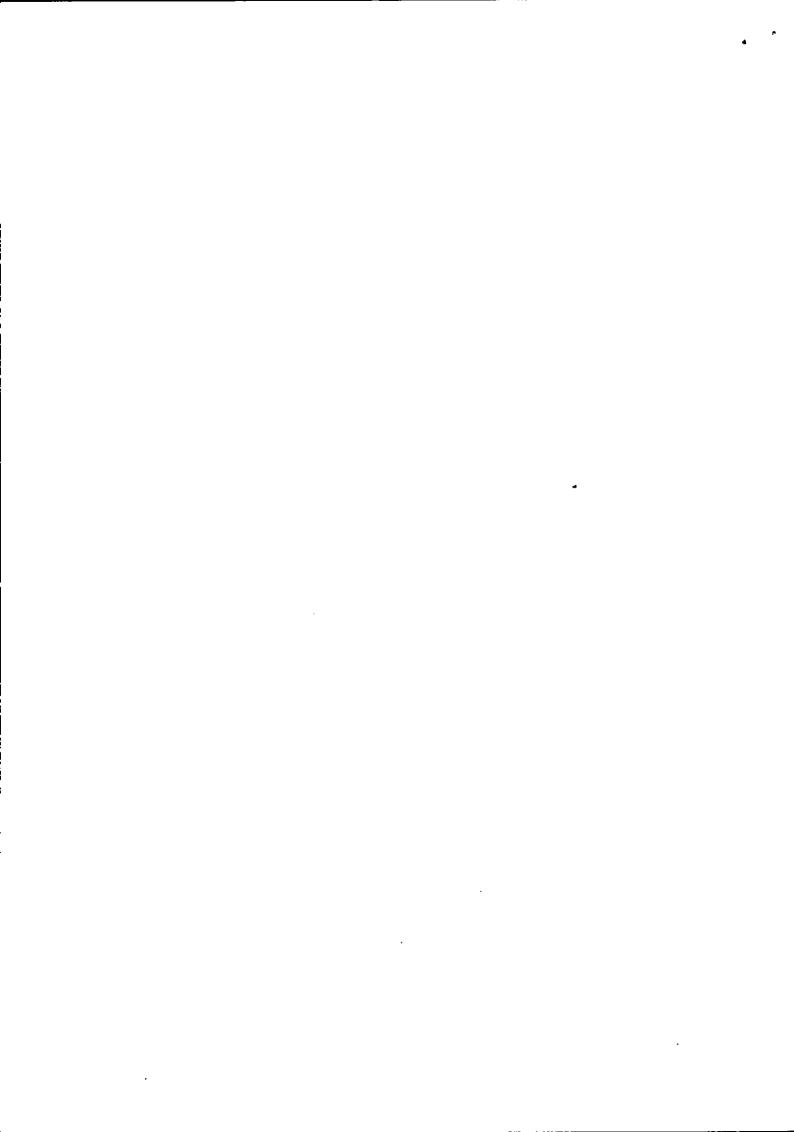
SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 19 del mes de lucio del año 2021.

TENE DINADOSALVUCCI

Edualdo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JOSE ARMANDO SEGOVIA (D.N.I. 37.783.235 - clase 1993) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle San Mateo N° 1273 Barrio Cacallares, Moreno, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Armamento y Tiro Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.



EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA — INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días S del mes de \cumu del año 2021.

bse Armano Stadia

37.783.235

Edua do Javier Alonso Subsecretario de Formacion y Daserrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ANDRES ABEL SIMONI (D.N.I. 23.688.818 - clase 1973) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 163 N° 723, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL L'OCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🛇 del mes de 🔾 🗸 del año 2021.

Awones Abel Sinon

DNI 53088 818

Edua do Javier Alonso Subserretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. JESUS DANTE TIMBERI (D.N.I. 27.384.430- clase 1979) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 142 Bis N° 169, San Carlos, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Personal Policial", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones



de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

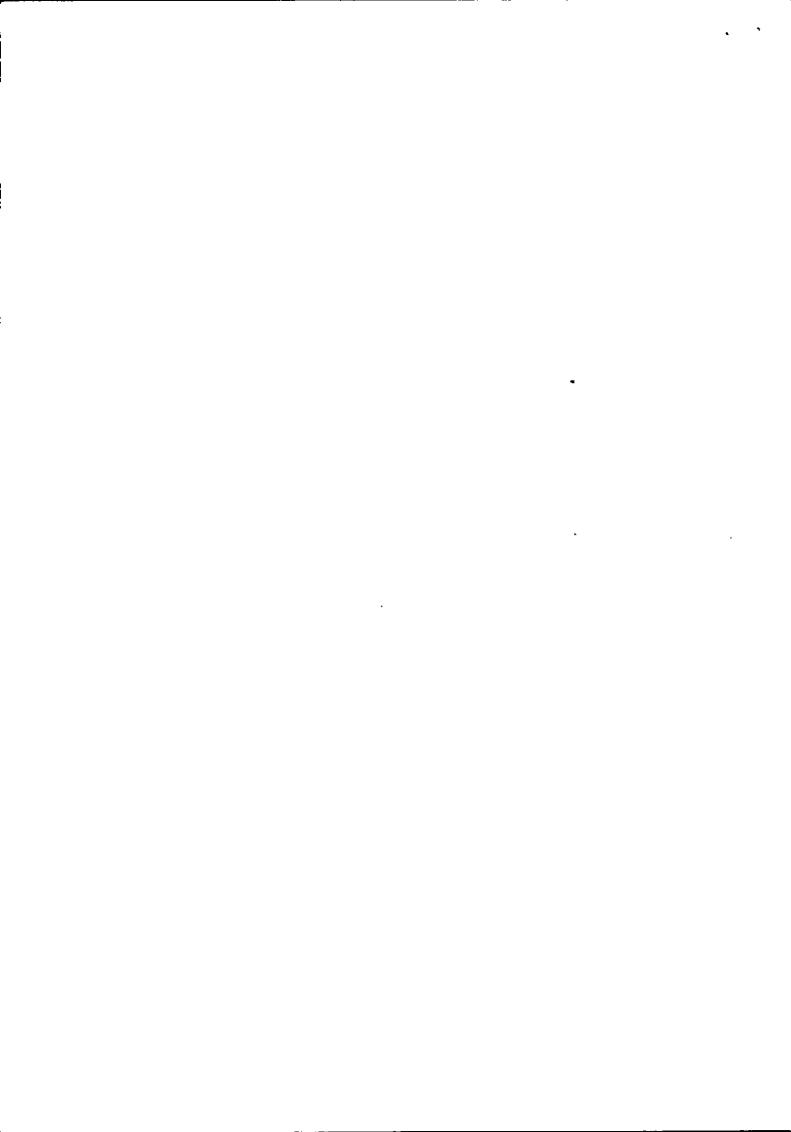
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 🖒 del mes de 👵 del año 2021.

Timber Jesus DANTE

27.384.430

Eduardo Javier Alonso Subsedistado de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, la Sra. MARIA EUGENIA ULLMANN (D.N.I. 23.112.810 - clase 1972) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 2 N° 1629 ½, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Child

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada all'efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Julio del año 2021.

a lighting Illum

Eduardo Javier Alonso Subsecteta lo de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. ANIBAL GABRIEL URIOS (D.N.I. 26.428.552- clase 1977) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 139 N° 3960, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Prácticas del Lenguaje y de la Comunicación", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA — RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

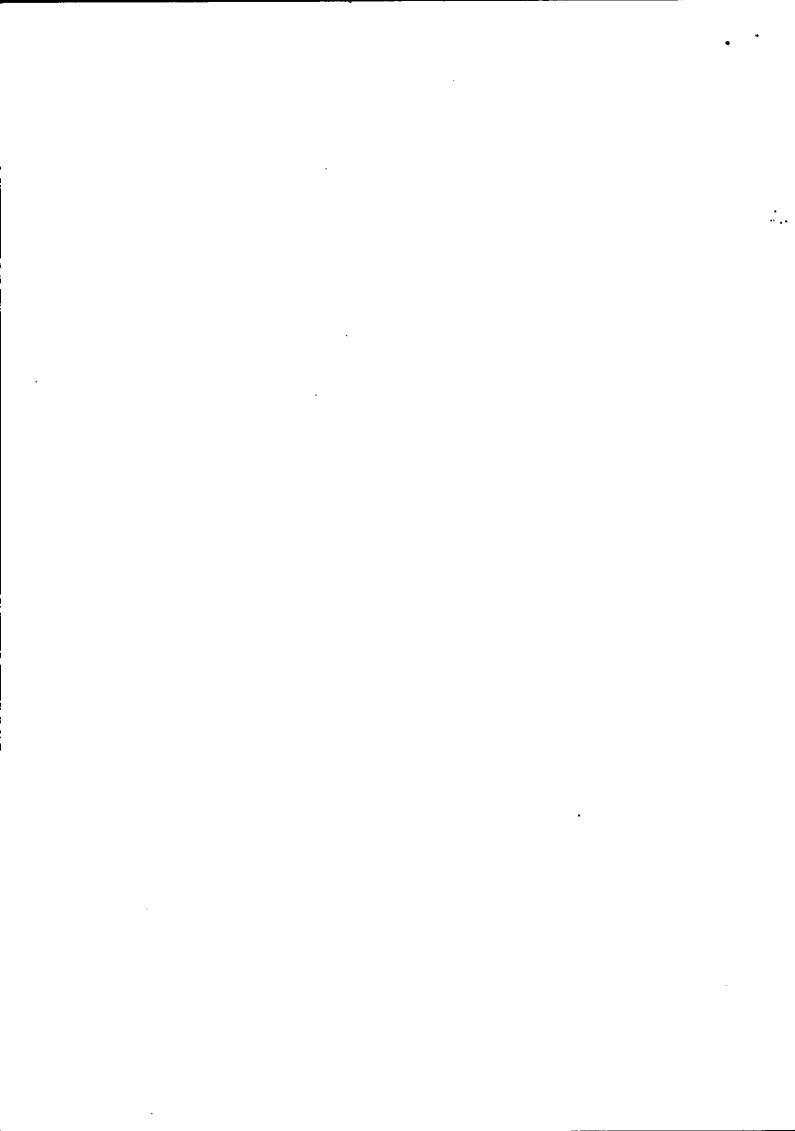
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 1^3 del mes de 3020 del año 2021.

76 428552

Eduardo Javier Alonso Subserretado de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. RAMON DARDO URQUIZA (D.N.I. 16.606.570 - clase 1964) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 416 Esq. 28 bis, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERÀ - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las



necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de

previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

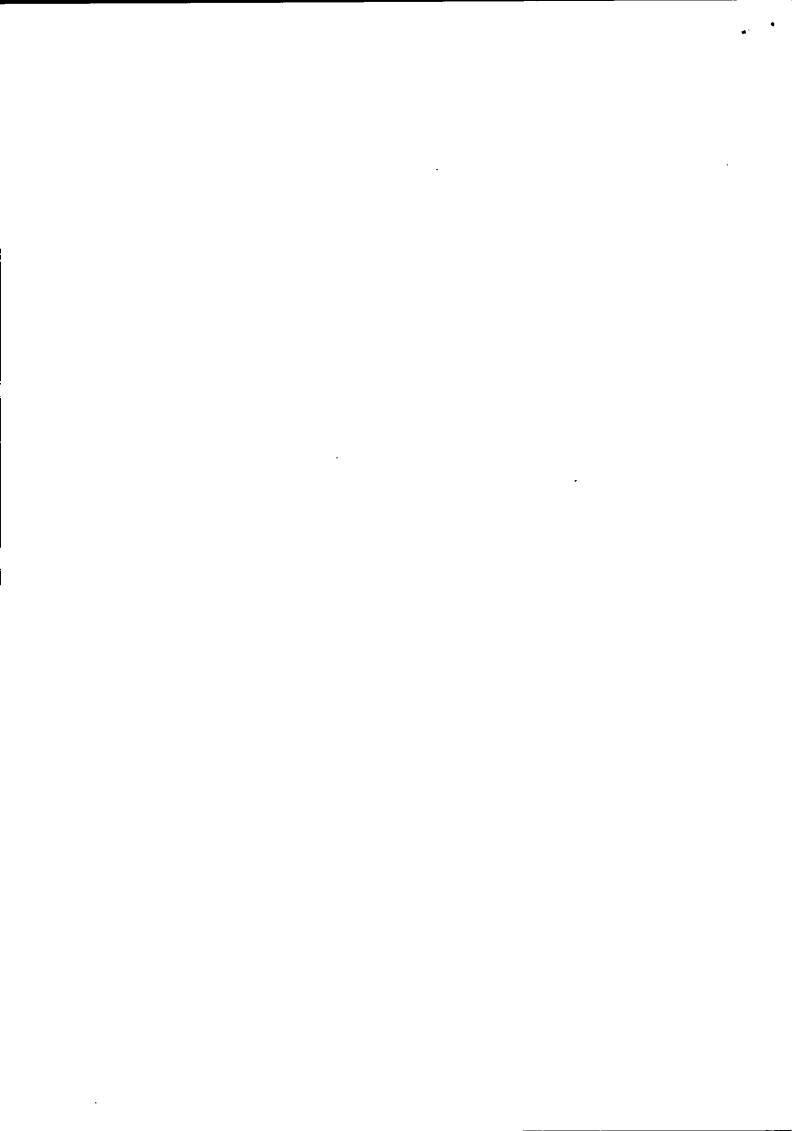
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA — DOMICILIOS — CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días \mathcal{G} del mes de $\sqrt{\Omega}/\Omega$ del año 2021.

Romon Dardo Vrquiza DNI 16606570

Subsecretario de Formació y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. DIEGO JUAN VALENZUELA (D.N.I. 37.386.413 - clase 1993) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Cno. Centenario N° 2420, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Perspectiva de Género y Diversidad; Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Derecho Penal; Seguridad Pública y Policia de Proximidad", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.



TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la

dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

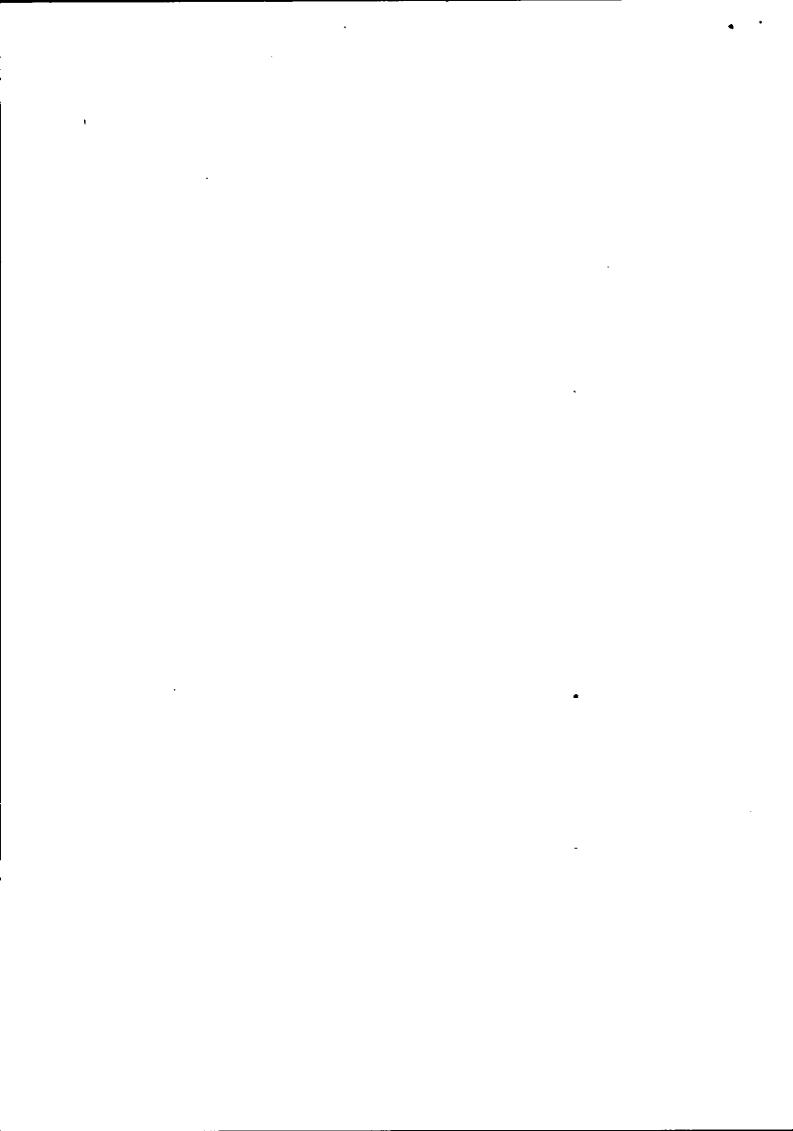
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días /5 del mes de _\u00c3\

Diezo Duan Volenzuelo DNI. 37.386.413

Subsechetario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. TEOFILO RAUL VALENZUELA (D.N.I. 12.581.077 - clase 1956) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Cno. Centenario N° 2420, Villa Elisa, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal; Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Régimen Legal de la Profesión Policial"; Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la

dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley Nº 13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La

Plata, a los días 75 del mes de \uu0

del año 2021.

Velentuello Existile Poul

Eduardo Javier Alonso Subse¢retario de Formación sarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. FERNANDO ALBERTO VALLEJOS (D.N.I. 17.169.570 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 166 N° 1843, Berisso, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Régimen Legal de la Profesión Policial; Derecho Peral", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sújeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

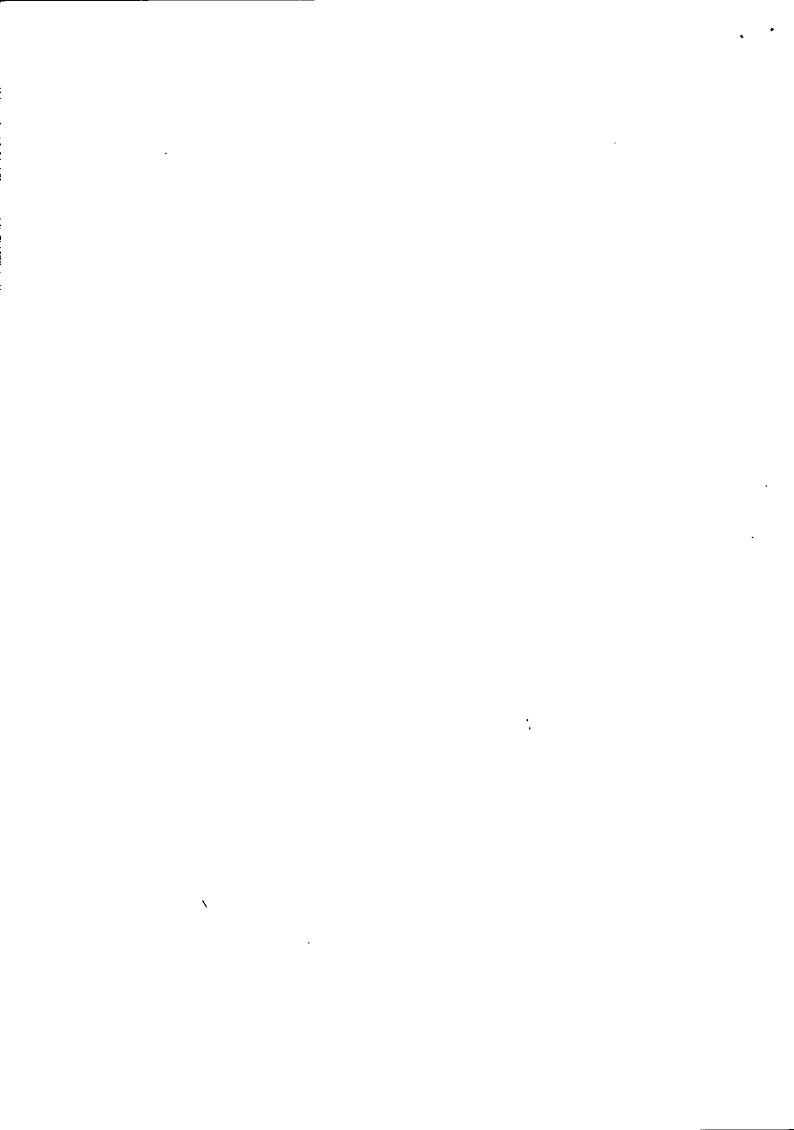
SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días /3 del mes de 🎉 🎎 del año 2021.

TERMANDO ALBERTO VALLESOS

DNI 171695+0

Eduardo Javier Alonso Subserretario de Formación y Defarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. PABLO EDUARDO VERZINI (D.N.I. 16.464.957 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 3 N° 171, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Plan de Salud; Bioseguridad y Primeros Auxilios", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de 5000 del año 2021.

PASO Charso Vertini

Jul 1646495+

Eduardo Vavier Alonso Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación, y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. WALTER ADRIAN VILAR (D.N.I. 27.825.401 - clase 1980) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 361 N° 1435, Ranelagh, Berazategui, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Cibercrimen y Delitos Informáticos", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA - RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber, correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días θ del mes de \mathcal{J}_{θ} le del año 2021.

bilde waltera. 27825401

> Eduardo Javier Alonso Subsecretario de Formación y Deserrollo Profesional



En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. GABRIEL FABIAN VISMARA (D.N.I. 16.532.565 - clase 1963) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 15 N° 723, La Plata, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Derecho Procesal Penal", Escuela de Policía Juan Vucetich sede "Coronel Julio S. Dantas"; para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a)
Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las
necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y
Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones



de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones iuradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliere, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA - INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de 1000 del año 2021.

Salvier Palacie VISMAMA

Edua do Vavier Alonso Subsecreta jo de Formación y Desarrollo Profesional





G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Anexo

	. ,	
	úmer	•
Τ.	umer	v.

Referencia: Contratación docente EX-2021-03055791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 364 pagina/s.